

## ANEXO VI

CONTINUACIÓN DEL ANEXO V DE LA SESIÓN 1  
DEL 28 DE JULIO DE 2014

## GRUPO PARLAMENTARIO



VOTO PARTICULAR SOBRE LA  
MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
EXPIDE LA LEY DE  
HIDROCARBUROS Y SE  
REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE  
INVERSION EXTRANJERA; LEY  
MINERA Y LEY DE  
ASOCIACIONES PÚBLICO  
PRIVADAS

**RICARDO MEJÍA BERDEJA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO** de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan **VOTO PARTICULAR**, con relación **A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HIDROCARBUROS Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA; LEY MINERA Y LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un viejo dicho afirma: *“Quien controla el petróleo, controla las naciones”*. Con esta ley, el Estado mexicano renuncia al control del petróleo y lo transfiere a extranjeros y particulares.

Recibí original  
26/07/14

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



La inversión privada ha sido siempre ofrecida y defendida por algunos analistas oficiales y por el propio gobierno como la panacea, la bala de plata que acabaría con el corporativismo, el sindicalismo nocivo y las practicas ineficientes de empresas estatales. El camino que nos llevaría a la competencia feroz entre empresas, precios bajos y mejores servicios.

Sin embargo, la evidencia histórica es contundente, estos supuestos en ningún caso se han cumplido. De igual manera, en 20 años nos habremos de preguntar: ¿Funcionó la reforma energética del ejecutivo? ¿Se cumplieron las promesas con que el gobierno federal la defendió? La respuesta será no, y constataremos que para lo único que sirvió fue para crear nuevos multimillonarios gracias al capitalismo de cuates.

Había que replantear el paradigma del petróleo, y esto no se hizo en esta reforma, que sólo constituye un permiso para que otros hagan lo que hacía el Estado. Lejos de convertir al sector energético en una palanca de desarrollo, será el nuevo negocio de unos cuantos.





## GRUPO PARLAMENTARIO



Ante la falta de resultados tangibles, el gobierno federal se ha empeñado en afirmar que los resultados serán visibles en el largo plazo. Esto encaja a la perfección en la definición del largo plazo económico establecida por John M. Keynes, el economista anticrisis que fijó el tiempo como el recurso escaso más importante en la recuperación de una economía estancada: “Los períodos largos son una guía engañosa para los temas de actualidad. A largo plazo todos estamos muertos”.

La narrativa gubernamental hace agua con solo voltear la mirada a los estragos que dejó el desenfreno privatizador de los años ochenta y noventa, y sin embargo, se insiste en seguir el mismo camino.

Prueba de ello son las aberraciones contenidas en el paquete de leyes secundarias de la Reforma Energética, las cuales son de fácil y extensa enumeración. La Ley de Hidrocarburos permite el uso del *fracking*, aún a pesar de que organismos y activistas internacionales han expuesto evidencia contundente en contra de esta técnica por la devastación al entorno que provoca. Se aprobó sin importar que se ha demostrado que de la fractura hidráulica emanan riesgos graves para la salud de los



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS**GRUPO PARLAMENTARIO**

pobladores de las regiones donde se utiliza; la contaminación de agua y aire; la esterilización de tierras de cultivo y de pastoreo, entre otros.

No se puede considerar una opción para el desarrollo del sector energético del país a una herramienta que precisa de 9 a 29 millones de litros de agua por pozo y que utiliza cerca de 750 tipos de químicos tóxicos. Lo anterior representa el debilitamiento y fragmentación de la política ambiental de todo el país, y sin embargo toda la estrategia del gobierno federal para reducir el precio de luz y el gas descansa en la utilización intensiva del *fracking*. Conflictos sociales graves se suscitarán con esta medida.

Por otra parte, la servidumbre legal de hidrocarburos constituye la vía para que las tierras de comunales pasen a manos de privados; para que las grandes empresas exploten los recursos que son de la nación y de los mexicanos. El despojo a ejidatarios, pequeños propietarios y comunidades indígenas estará garantizado. El saqueo de sus bienes, tierras y territorios en las áreas en los que haya yacimientos de petróleo, gas e instalaciones eléctricas, será legalizado.





## GRUPO PARLAMENTARIO



Este mecanismo será la semilla para el neolatifundismo, pues otorga las facilidades legales para el despojo y el atropello a pequeños propietarios, comuneros y ejidatarios. La propiedad social de la tierra estará cancelada, es la expropiación por causa de utilidad privada.

Por otro lado, la Ley de inversión extranjera da continuidad al entreguismo de los gobiernos mexicanos, se acentúa la desnacionalización de la economía mexicana, la desarticulación empresas nacionales y la configuración de poderes fácticos.

A pesar de que más del 30 por ciento del territorio mexicano se encuentra concesionado a empresas mineras, con las modificaciones a la Ley Minera se estará cediendo la posibilidad a las empresas extranjeras para apropiarse no sólo de porciones más extensas del territorio nacional, sino del gas que se encuentre en el subsuelo, sin necesidad de solicitar permisos, ni ningún otro tipo de control.

Estas leyes se encuentran muy lejos de constituir la plataforma para el desarrollo del país, la estrategia que garantizara el



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS**GRUPO PARLAMENTARIO**

abasto energético y el paso hacia prácticas de explotación responsables que beneficien a los ciudadanos.

¿Qué funciona para construir una estrategia energética eficiente y de adecuada explotación de los recursos naturales? Funciona lo que no tenemos y lo que no se incluye en estas leyes secundarias. Funcionan las leyes que den certidumbre en la propiedad de la tierra; funciona garantizar la soberanía energética y el control de la nación sobre los recursos; la transición hacia métodos amigables con la naturaleza y energías más limpias; funciona una regulación fuerte que sea capaz de contener los poderes fácticos de las empresas petroleras, funciona un marco legal que asegure la protección del medio ambiente.

¿Qué no funciona? No funciona lo que contiene la propuesta. No funciona el permitir prácticas extractivas agresivas con el medio ambiente. No funciona el despojo de tierras de ciudadanos mexicanos en beneficio del gran capital extranjero. No funciona ser permisivos con empresas que otras latitudes han sido extractoras de la riqueza local y nada han hecho por el





## GRUPO PARLAMENTARIO



desarrollo de los países. No funciona una política minera rapaz de “lo encuentro, es mío”.

Que no se diga que nadie lo advirtió, la aprobación de la legislación secundaria generará y agravará graves problemas para el país como el desarraigo de los pobladores; la ruptura del tejido social; la aparición de fuerzas armadas privadas de las compañías y cacicazgos locales; injusticia y exacerbación del resentimiento social, devastación ambiental.

Se ensancha la puerta para el saqueo y la destrucción de los recursos naturales.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea el siguiente **VOTO PARTICULAR**, con relación **A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HIDROCARBUROS Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA; LEY MINERA Y LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS**

**ÚNICO.- Se desecha por completo la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión**





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**Extranjera; Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA**





Z



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER  
DIPUTADA FEDERAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de julio de 2014.

**DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA  
P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado mi voto particular en el Dictamen de la Minuta *con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas.*

Anexo voto particular.

Agradezco la atención prestada a esta petición.

**ATENTAMENTE**

Vertical stamp: 2014 JUL 28 10:30 AM

**VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, REFERENTE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HIDROCARBUROS, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN TEMPORAL EN COMUNIDADES CAMPESINAS Y AGRARIAS DEL PAÍS.**

**Claudia Elizabeth Bojórquez Javier**, Diputada Federal de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atento a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El 31 de julio de 2013, el Diputado Luis Alberto Villarreal García y el Senador Francisco Domínguez Servián, ambos integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, presentaron en la sesión de la Comisión Permanente, una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a nombre de sus respectivos grupos parlamentarios.
2. El 14 de agosto de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente una Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 20 de agosto de 2013, los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

presentaron en la sesión de la Comisión Permanente una Iniciativa que Crea, Adiciona, Modifica y Deroga Diversas Disposiciones Jurídicas en Materia del Sector Energético Nacional.

La Iniciativa del Partido de la Revolución Democrática buscó, como propósito esencial, con tribuir a la solución de los grandes problemas del país, mirando siempre que los recursos naturales, humanos y económicos de la Nación se orienten a procurar la mayor equidad para el progreso de todos los mexicanos. Lo anterior es condición indispensable para construir una sociedad donde la convivencia e identidad se nutran cotidianamente del diálogo, la tolerancia, el reconocimiento a la pluralidad y, sobre todo, de la convicción profunda que las discrepancias se superan a partir del respeto a la voluntad expresa y democrática de las mayorías.

En la Reforma Constitucional se estableció la obligación de definir, en una legislación secundaria, los mecanismos que permitieran garantizar la coordinación entre los órganos reguladores en materia de energía y la Administración Pública Federal. Así como diseñar las características básicas de los órganos reguladores y sus atribuciones.

### **CONSIDERACIONES**

El Presente Dictamen correspondiente a la Ley de Hidrocarburos representa un verdadero retroceso para la Paz y la estabilidad social en México. No obstante que la última Revolución de éste país fue provocada por la concurrencia de dos grandes problemas, como lo fueron la antidemocracia porfirista y la concentración excesiva de la tierra en unas cuantas manos; hoy se pretende disfrazar de modernidad, el despojo de la tierra a los campesinos. Resulta paradójico que precisamente el único

partido aquí presente, nacido de esa Revolución, sea el que hoy promueve dicha contrarreforma. Como un relojito la historia vuelve al punto y quienes fueron Revolucionarios en el pasado, hoy son los grandes conservadores. Los herederos de la Revolución, mismos que debieran defenderla, hoy proponen entregar la tierra, con todas las facilidades, a las empresas petroleras extranjeras, esas mismas que alguna vez fueron expropiadas por nuestra nación, a iniciativa de otro ilustre revolucionario, el Gral. Lázaro Cárdenas del Río.

En primer lugar se pretende justificar el despojo arbitrario, estableciendo mecanismos que a todas luces desconocen la razón de ser del derecho agrario. Entonces, se construyeron instituciones que garantizan la preservación de los derechos de los menos preparados para defenderse. Ahora, como parte de la mencionada modernidad, los sujetos agrarios enfrentaran a empresas y corporativos bien organizados y con bufetes jurídicos altamente capacitados. Se reduce expreso en éste dictamen, el papel de la Procuraduría Agraria, dejando indefenso al ya de por sí vulnerable, y por si esto fuera poco, se le pone contra reloj al establecer la posibilidad de que se establezca la servidumbre legal y la ocupación temporal como una manera de obligarlos a aceptar, las condiciones que pongan los asignatarios y contratistas.

Aplicando un enfoque netamente mercantil, se pretende subordinar cualquier actividad incluyendo la producción de alimentos a la producción de energía, bajo el supuesto de que es más rentable producir energía que producir alimentos. Se abandona entonces, la importancia estratégica que tiene la soberanía alimentaria. En tanto que las principales potencias se procuran garantizando la producción de lo que comen, al tiempo cuentan con reservas en caso de una guerra o catástrofe, nuestro país hipoteca su seguridad nacional al incierto paraíso prometido que traerá esta reforma energética, aún y cuando las seis reformas que ésta soberanía ya tuvo a bien aprobarle al Presidente, no hayan dado resultado alguno.

El estado mexicano no solo abandona a los campesinos a su suerte, sino que se encargó de hacer inviable para la gran mayoría de éstos, la producción agrícola. Hoy en éste dictamen, no solo no se atiende esta deuda histórica con los campesinos mexicanos, sino que además se les arrebató incluso la capacidad de decidir su propio destino, al establecer la obligatoriedad de llegar a un acuerdo con los particulares cuando se pretenda la ocupación de sus tierras para la producción y transporte de energía.

En el colmo de la degradación al Poder Reformador de la Constitución, se promueve en éste dictamen, que en los hechos los asignatarios y contratistas violen la Ley, ante el permiso explícito para que hagan uso de su "primera vez", en este contexto los sujetos agrarios tendrán que enfrentar toda una serie de artimañas para comprar su voluntad, que al fin y al cabo, como suele suceder en México, los contratistas y asignatarios tendrán una segunda oportunidad.

Parece ser que, con dictámenes como éste, el papel del legislador se remite a institucionalizar la impunidad y a ser promotores de la violación de las leyes.

Tales son los absurdos presentados en toda ésta serie de dictámenes de una supuesta Reforma Energética que no es Reforma, sino contrarreforma. Y no fortalecerá el sector energético en el país, sino que depredará hasta la última gota de petróleo y el último centímetro cúbico de gas, sin proponer siquiera un plan para el desarrollo nacional de nuevas fuentes de energía, por lo que a todas luces, tampoco es energética.

Por último, en una actitud completamente insultante, no solo para los sujetos agrarios, sino para la hacienda pública del país, equiparando la actitud de los hacendados de hace un siglo, se propone destinar el

ridículo 0.5% y hasta un tope del 2% como pago de contraprestación o arrendamiento de sus tierras. Por supuesto, los porcentajes serán establecidos antes de impuestos, para burlar a la hacienda pública y trasladar el costo, al estado mexicano. ¿Cuándo y en dónde se ha visto semejante miseria y mezquindad? Están en lo correcto, en el régimen porfirista si tienen buena memoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, debe modificarse acorde a los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Modificar los artículos 58, 96, 101, 102, 109 y 114 todos del proyecto de la Ley de Hidrocarburos.

**SEGUNDO.** Suprimir el artículo 108 de la misma Ley a efecto de que todas las servidumbres legales de hidrocarburos sean tramitadas por la vía jurisdiccional y evitar abusos por parte de asignatarios y contratistas

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de julio de 2014**

**Diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier**





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Claudia Elizabeth Bojórquez Javier  
DIPUTADA FEDERAL

9

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de julio de 2014.

**DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA  
P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado mi voto particular en el Dictamen de la Minuta **con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas.**

Anexo voto particular.

Agradezco la atención prestada a esta petición.

  
**ATENTAMENTE**

2014 JUL 26 PM 3 05

001097



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

**VOTO PARTICULAR SOBRE EL DICTAMEN 1: DE LAS LEYES  
SECUNDARIAS DE LA REFORMA ENERGETICA**

- **LEY DE HIDROCARBUROS,**
- **LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA,**
- **LEY DE MINAS,**
- **LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.**

El voto particular es en contra del Dictamen por los siguientes motivos:

La Reforma Energética aprobada en diciembre pasado, en forma inconsulta y sin análisis exhaustivo, no fue diseñada en forma soberana ni con objetivos nacionales. Tiene su origen en las necesidades geopolíticas de Estados Unidos de América y en los planes de negocios de las grandes petroleras internacionales.

Es evidente que la Reforma Energética fue elaborada por las compañías petroleras estadounidenses, en sintonía con los diagnósticos del Senado de Estados Unidos y la Agencia Internacional de Energía (AIE) del vecino del norte. Sus objetivos centrales son de transferir nuestra riqueza petrolera a las grandes petroleras privadas y garantizar la seguridad energética de ese país a costa de la seguridad energética de México. Obedece a un plan de "integración" en una sola región estratégica de América del Norte (México-Canadá-EUA), donde México es colocado en un plano de subordinación.





**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Los centros de poder de EUA elogian que México abra y entregue a los privados su industria petrolera aunque, paradójicamente, las leyes del vecino país prohíben expresamente la exportación de petróleo crudo, dado su carácter estratégico. Estados Unidos prohíbe exportar pero quiere que nuestro petróleo porque forma parte de su enorme apetito de acumulación de materia prima.

Dicho de otro modo, Estados Unidos busca su soberanía, su independencia energética a través de la “integración energética” de los tres países, porque sencillamente consume mucho más petróleo del que produce. El titán es vulnerable porque depende de las importaciones, sin contar con el hecho de que su capacidad de producción se ha venido reduciendo.

Bajo esa política, comenzó a elaborar “recomendaciones” a los países que venden petróleo a EUA y a “brindar ayuda” a esas naciones para aumentar su producción, generalmente mediante el otorgamiento de jugosos contratos a las petroleras privadas de dicho país. La garantía de suministro de crudo era una prioridad para los EUA, debido a su declinación productiva y a sus cada vez mayores niveles de consumo: en 1970, EUA tenía una producción petrolera de 9.6 millones de barriles diarios; para 2010, decreció a 7.5 millones de barriles diarios: sin embargo su demanda llegó a ser de 21 millones de barriles diarios.

Para cubrir esta demanda, EUA importa 60 por ciento. El Departamento de Energía de Estados Unidos reconoce que sus importaciones crecerán hasta alcanzar 70 por ciento de su demanda en 2025. Debido a esta enorme dependencia de fuentes externas de abastecimiento, el vecino del norte comenzó a hacer ajustes a su política energética.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

La geopolítica se erigió como punto de partida para desarrollar su estrategia de seguridad energética. Así, elaboró un plan para ser el destinatario principal (por no decir único) de los flujos petroleros mexicanos.

México aceptó esa integración subordinada a Estados Unidos, se plegó a las necesidades y directrices del país dominante sin considerar las grandes asimetrías (económicas, políticas, militares) entre ambos países. Se dio una convergencia de intereses entre las élites de cada país; en el caso de México, élites económicas y políticas disociadas del interés nacional, lo cual garantizó el papel subordinado de México a las necesidades energéticas de Estados Unidos.

El destino de México está en riesgo, se encamina a perder su soberanía energética, a transferir su riqueza nacional a las petroleras privadas, a convertirse en una colonia post moderna.

En esta construcción de su hegemonía, Estados Unidos alienta a México a incrementar su producción, a pesar de que nuestro país produce más petróleo del que necesita. La producción mexicana está en descenso por la sobreexplotación del principal yacimiento del país (Cantarell), que se ha llevado a cabo para saciar la sed de petróleo de nuestro vecino del norte. Aun así, no tenemos déficit sino superávit de hidrocarburos.

La presión estadounidense para “continentalizar” los recursos energéticos quedó plasmada desde el Tratado de Libre Comercio (TLCAN), cuando en la práctica se inició la liberalización y privatización de los energéticos que se institucionaliza ahora, con esta contrarreforma energética.

El comercio petrolero de México se caracteriza por la exportación de grandes cantidades de hidrocarburos a EUA y la importación de refinados y petroquímicos.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER  
DIPUTADA FEDERAL**

La integración se encamina a garantizar la seguridad energética de EUA a fortalecer su competitividad y mantener su hegemonía mundial.

El gobierno mexicano y los legisladores que le son afines, sólo son instrumentos que sirven a esos fines e intereses.

México se ha vuelto comparsa de la “independencia energética” de EUA, como simple proveedor de crudo. De ahí que incluso Barack Obama se ufane que los recursos combinados de Estados Unidos, Canadá y México permitirían alcanzar una producción de 18 millones de barriles diarios hacia el 2020.

El gobierno de México sabe, aunque públicamente no lo diga, que el “acceso” a la industria petrolera por las compañías extranjeras significa la sustitución de la capacidad energética nacional y la extracción de la renta petrolera aquí generada hacia los centros de poder, en este caso hacia Estados Unidos. Unos ganan y otros pierden. Gana Estados Unidos, pierde México.

**Principales Problemas de las Iniciativas**

En el contexto descrito se plantean las iniciativas que hoy discutimos y que, de ser aprobadas, dañarán enormemente a la nación. Entre los problemas más graves que presentan las iniciativas podemos señalar los siguientes:

**Ley de Hidrocarburos y Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos**

**a) Los Contratos y Licencias Petroleras**

La Reforma Constitucional de diciembre pasado abrió la puerta a la celebración de contratos de exploración y extracción, pero mantuvo intacta la prohibición constitucional sobre el otorgamiento de concesiones petroleras. No obstante, los contratos y las licencias previstos en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos son en los hechos concesiones petroleras y no contemplan mecanismos de protección para la nación.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Así, no se incluyen plazos máximos para estos contratos y licencias lo que abre la puerta para que el Ejecutivo hipoteque por décadas el futuro del país.

Además, las fórmulas de contraprestación planteadas en estos ordenamientos no establecen límites al porcentaje de la renta petrolera que se le otorga al contratista. Dado que estas fórmulas le conceden al contratista una participación sustancial en las utilidades del petróleo, constituyen concesiones, que siguen prohibidas en el Artículo 27 Constitucional. Por tanto, estos contratos y licencias presentan un grave problema de inconstitucionalidad.

Es preciso incluir una prohibición tajante que impida a los contratistas privados recibir por cualquier concepto (incluyendo la recuperación de costos que se discute en el párrafo siguiente) un porcentaje mayor a un límite razonable (i.e. 40 por ciento) sobre el valor de la producción.

En adición a la falta de límites, las fórmulas de contraprestación en los contratos y licencias incluyen la obligación del Estado de reembolsar costos. Dada la imposibilidad de supervisar los costos de exploración y extracción de un yacimiento petrolero, y según indica la experiencia internacional, el concepto de recuperación de costos ha dado lugar a grandes abusos y corrupción. Los costos que presentan los contratistas generalmente vienen "inflados", lo que implica una transferencia adicional de renta petrolera.

Las fórmulas de contraprestación planteadas en las iniciativas ya han sido utilizadas por otros países, con resultados desastrosos. Bajo estas fórmulas Venezuela le transfería a las petroleras privadas más del 50 por ciento del valor de sus hidrocarburos. Ecuador transfería más del 60, Bolivia perdía 82 por ciento y Kazajistán más de 90 por ciento. Las Iniciativas simplemente no toman en cuenta el gran daño que tales fórmulas han causado a otros estados petroleros y nos condenan a una suerte similar.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER  
DIPUTADA FEDERAL**

**B) Usurpación de funciones por la SHCP**

Las regalías y los porcentajes de participación en las utilidades o en la producción que le corresponden a los contratistas, bajo los contratos y licencias, tienen naturaleza fiscal (gravan la renta petrolera que se les transfiere). Por su naturaleza fiscal, tendrían que ser fijados por el Congreso a través de la Ley Federal. Sin embargo, en las iniciativas se le deja esta facultad a la Secretaría de Hacienda, lo que también entraña un grave problema de inconstitucionalidad.

**C) El Fondo Mexicano del Petróleo**

Se establece un Fondo Mexicano del Petróleo, que se presenta como un mecanismo de ahorro a largo plazo, pero que en primer término es un fideicomiso de garantía de pago a los contratistas. Cada contratista está garantizado con la totalidad del fondo, esto es, con los flujos de todos los contratos y las asignaciones y no únicamente con los flujos de su propio contrato, lo que implica una sobre garantía de sus derechos contractuales. El reservar los ingresos petroleros en un fondo que garantiza en primer término a los contratistas petroleros tendrá impactos negativos en la calificación crediticia del resto de la deuda pública.

**D) El comercializador del Estado**

Se establece un comercializador para los hidrocarburos del Estado, lo que implica dejar en manos privadas no sólo la infraestructura petrolera, sino también los canales de comercialización. Esto implica riesgos no sólo de política energética, sino también de política económica y monetaria.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

La ley prevé un peso enorme de la Secretaría de Hacienda en todo lo que se refiere a las Asignaciones y Contratos. A la SENER y la CNH se les faculta escoger el área contractual, realizar la licitación, ver que el operador "maximice" la producción y las operaciones se realicen bien, técnicamente hablando. Además administran los contratos y dan lineamientos técnicos y contractuales. En cambio, a la SHCP le toca decidir sobre todos los aspectos económicos y financieros (Art 30). En varias redacciones la SHCP está suplantando al Congreso de la Unión: *"fija contraprestaciones y establece las condiciones fiscales"*.

Este tema es importantísimo porque hay una gran trampa de los redactores del Decreto para confundir. Como el Cuarto Transitorio Constitucional establece que los distintos tipos de contrato tendrán el objetivo de obtener los máximos ingresos para el Estado, se pretende en este Dictamen confundir que "los máximos ingresos para el Estado" son los impuestos, que se obtendrán por la vía fiscal y no por las condiciones favorables en los contratos. Peor aún, pretende que sólo sean las asignaciones de Pemex las que cumplan el requisito de obtener los "máximos ingresos para el Estado" y así justifica la inmensa carga fiscal a PEMEX y la existencia de un "dividendo estatal" condiciones fiscales que sólo se le aplican a PEMEX, dejando a los contratos privados casi libres de impuestos.

Este esquema es muy perverso, porque puede sacarse mucha renta petrolera y la Nación quedarse sin nada y el Estado recibir muy pocos ingresos. Todo depende de las condiciones contractuales que se establezcan, si éstos se apegan al mandato constitucional: que arrojen los máximos ingresos para el Estado, puede haber menor pérdida de renta petrolera, pero si sólo se quieren sacar los ingresos para el Estado de parte de Pemex mediante un régimen fiscal confiscatorio, eso, además de inconstitucional sería insuficiente.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

**E) Contenido Nacional**

En el Artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos se establece que las actividades de exploración y extracción que se realicen en territorio nacional deben alcanzar, en promedio, al menos el 35 por ciento de contenido nacional. Esta disposición es muy vaga, se presta a muy diversas interpretaciones y termina siendo intrascendente.

Debe definirse con claridad qué se entiende por contenido nacional. Proponemos que se contenido nacional se refiera a los bienes intermedios y de capital que se utilicen para la exploración y explotación de hidrocarburos, excluyendo las remuneraciones a los trabajadores, los impuestos y derechos, así como las utilidades de las empresas.

Por otra parte, hay que dejar establecido que el 35 por ciento se aplicará por contrato, no a la industria en su conjunto; que tal porcentaje será para los contratos otorgados en 2015; y que podrá aumentar en años subsecuentes.

Por otra parte, hay que dejar establecido que el 35% se aplicará por contrato, no a la industria en su conjunto, y será para los contratos que se otorguen en 2015 y podrá aumentar en años subsecuentes.

Cuando no existan condiciones de competencia efectiva en la venta al consumidor final de gasolina y diesel, las contraprestaciones, precios y tarifas, serán establecidas por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo (Art. 77). Si se mantienen los precios administrados cuando se haya liberado la importación y comercio de esos combustibles, surgirán fuertes conflictos con las petroleras por los márgenes de comercialización o los eventuales subsidios.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

La ley le permite a los permisionarios solicitar a la COFECE la declaración de existencia de condiciones de competencia efectiva (Art. 77). Esa disposición les permitira presionar abiertamente al Estado. La facultad de hacer dicha solicitud debe recaer exclusivamente en la CRE. Tal vez nunca se vea la acción de la COFECE para dismantelar los monopolios privados, pero seguramente actuara con dureza para que desincorporen activos, se dividan, se hagan pequeños e indefensos y puedan así ser anticompetitivas ante las petroleras privadas, tal es el objetivo que se busca en este artículo.

**F) Utilización de la información relativa a la exploración**

Para determinar la posible existencia de hidrocarburos en el subsuelo se realizan una serie de trabajos exploratorios a nivel superficial; es decir, sin hacer perforaciones. Estos trabajos permiten conocer, con cierto nivel de certidumbre, las posibilidades de que existan hidrocarburos en un área determinada. Si los resultados que se obtienen de esta primera etapa son positivos, se toma la decisión de iniciar la segunda etapa del proceso, que consiste en la perforación de pozos exploratorios.

La información resultante de los trabajos de reconocimiento y exploración superficial es propiedad de la nación y es fundamental para determinar las áreas sujetas de asignación o contrato. En el Segundo Párrafo del Artículo 5 del Dictamen se permite otorgar permisos a particulares para que realicen estas actividades.





**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Lo más preocupante e inaceptable es que en el Artículo 33 se establezca que “los asignatarios, contratistas y todos los autorizados que realicen actividades de reconocimiento y exploración superficial tendrán derecho al aprovechamiento comercial de la información que obtengan con motivo de sus actividades”. Esto es contrario a lo establecido en el Artículo 32 en el sentido de que esta información pertenece a la nación y debe ser entregada a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) por quienes la produzcan.

Las actividades de reconocimiento y exploración superficial deben quedar reservadas a la CNH, que podrá realizarlas a través de Pemex, de instituciones públicas de investigación como el Instituto Mexicano del Petróleo, o mediante contratos exclusivamente de servicios con empresas especializadas.

En ningún caso se debe permitir que la información pueda ser comercializada por particulares, ya que es información estratégica que debe servir de base para el diseño de la política de explotación de los hidrocarburos, para lo cual no sólo debería tomarse en cuenta la posible existencia de hidrocarburos, sino las características, usos actuales y potenciales de las áreas en donde se encuentran.

Cabe mencionar que en materia de reconocimiento y exploración superficial, Pemex ha tenido importantes avances que le han permitido estimar que las “reservas” con que cuenta el país ascienden a 44 mil 500 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, que alcanzarían para mantener el nivel actual de producción durante 33 años y el nivel proyectado para 2025 durante 23 años.

Adicionalmente, Pemex estima que existen “recursos prospectivos” por 112 mil 800 millones de barriles de petróleo crudo equivalente. Para determinar la proporción de recursos prospectivos que pueden pasar a formar parte de las reservas, es necesario llevar a cabo actividades adicionales de reconocimiento y exploración superficial que, como ya se mencionó, deberán quedar a cargo exclusivo del Estado.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Los datos de Pemex muestran que las actividades de reconocimiento y exploración superficial ya desarrolladas a la fecha son suficientes para que la CNH determine las áreas sujetas a asignación y contratos, por lo que no es prioritaria la contratación de servicios para realizar nuevas actividades y hay tiempo suficiente para que las instituciones de investigación nacionales desarrollen y/o adquieran la tecnología para ello.

**G) El Instituto Mexicano del Petróleo**

Llama poderosamente la atención que sólo en el Artículo Noveno Transitorio se señale que el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) deberá transferir a la CNH la totalidad de la información y materiales de que disponga sobre reconocimiento y exploración superficial, para que se integre al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. No se hace ninguna otra mención al principal brazo tecnológico con que cuenta el país en materia de hidrocarburos. Esto pone de manifiesto que la actual administración sigue teniendo la intención de debilitarlo hasta desaparecerlo, siguiendo la receta muchas veces aplicada por los neoliberales.

En el Dictamen se incluyen algunos vagos señalamientos en relación con los aspectos tecnológicos del sector. Es indispensable que se refuercen a través de disposiciones concretas sobre el desarrollo tecnológico nacional en materia de energía y, de manera específica, que se asigne al IMP un papel estratégico para el desarrollo tecnológico del sector.

Estos aspectos deberían haberse considerado para el diseño de la legislación, lo que irresponsablemente no se hizo y sólo se dejó abierta la posibilidad de fomentar el contratismo, quizá porque una institución pública limita las posibilidades de financiamiento ilegal, vía "moche".



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

**H) Las Asignaciones y la Ronda Cero**

Las asignaciones son actos jurídico-administrativos mediante los cuales el Ejecutivo otorga a Pemex u otras empresas productivas del Estado, el derecho para explorar y extraer hidrocarburos en áreas determinadas (Fracción V del Artículo 4).

En el Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reformó la Constitución en materia de energía, se establece que Pemex debería solicitar a la Secretaría de Energía la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción, que esté en capacidad de operar, a través de asignaciones, a lo que se le ha denominado "Ronda Cero".

El pasado mes de marzo, Pemex presentó la solicitud correspondiente, en la que pide se le asignen el 71% de las reservas estimadas a la fecha más el 31% de los recursos prospectivos, de acuerdo con lo siguiente:

**MMM bpce**

<b>RESERVAS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PEMEX</b>	<b>NO SOLICITADAS</b>
1 P	13.9	13.9	0.0
2 P	10.9	6.7	4.2
3 P	19.0	10.7	8.3
Prospectivas	112.8	34.5	78.3
<b>TOTAL</b>	<b>156.6</b>	<b>65.8</b>	<b>90.8</b>



LXII LEG  
CÁMARA DE

UEZ JAVIER

L

**% de participación**

	<b>TOTAL</b>	<b>PEMEX</b>	<b>NO SOLICITADAS</b>
1 P	100	100	0
2 P	100	61	39
3 P	100	56	44
Prospectivas	100	31	69
<b>TOTALES</b>	<b>100</b>	<b>42</b>	<b>58</b>

Fuente. PEMEX. Ronda Cero: Aspectos Principales. Marzo de 2014

Al respecto es conveniente precisar los conceptos de reservas y recursos prospectivos.

Las reservas de hidrocarburos se dividen en tres grupos:

**1. Reservas Probadas (1P).** Son hidrocarburos (petróleo y gas natural) que puede extraerse con un alto grado de probabilidad. Incluye a los yacimientos que se encuentran en producción y otros yacimientos que están en posibilidad de producir y sólo falta la instalación de pozos y otra infraestructura. Pemex solicitó se le asignen la totalidad de las reservas probadas.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

**2.Reservas Probables (2P).** Se encuentran en yacimientos cuya probabilidad de que tengan hidrocarburos técnica y económicamente extraíbles es de alrededor del 50%. Para que estas reservas se conviertan en probadas, es necesario hacer inversiones en exploración que permitan determinar con mayor precisión la cantidad de hidrocarburos que contienen los yacimientos. Pemex solicitó el 61% de las reservas probables.

**3.Reservas Posibles (3P).** Son yacimientos en los que la existe una probabilidad de alrededor del 10% de que existan hidrocarburos. Se requiere llevar a cabo diversos trabajos de exploración para determinar el potencial real de estos yacimientos. Pemex solicitó el 56% de las reservas posibles.

Del total de Reservas (1P, 2P y 3P), que ascienden a 43,800 millones de barriles de petróleo crudo equivalente (MMMpce), Pemex solicitó la asignación de 31,300 MMMpce, es decir, el 71% del total, por lo que el 29% restante (12,500 MMMpce) sería sujetas de contratos.

Cabe señalar que el total de Reservas (3P) alcanzaría para mantener la producción de 2013 durante 32.9 años. Las Reservas Probables (2P) para 19.3 años y las Probadas (1P) para 10.2 años.

Adicionalmente a las Reservas se estima que existen alrededor de 112,800 MMMpce que aún están por descubrir. A estos se les denomina "Recursos Prospectivos", que eventualmente se podrán convertir en Reservas si los resultados de los trabajos de Reconocimiento y Exploración Superficial resultan exitosos.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Pemex estima que el 22% de los Recursos Prospectivo se encuentran en yacimientos terrestres y en aguas someras. Un 25% adicional posiblemente se encuentren en aguas profundas y el 53% en los denominados "Yacimientos No Convencionales", dentro de los que destacan los de lutitas.

Pemex solicitó la asignación del 31% de los Recursos Prospectivos para llevar a cabo las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial que permitan eventualmente convertirlos a Reservas. El 69% restante serían sujetos de contratos.

Si se suman las Reservas a los Recursos Prospectivos que solicitó Pemex, se obtiene que su participación en el sector sería del 42% y el 58% restante quedaría en manos de empresas contratistas privadas. Sin embargo, es importante señalar que estos porcentajes son estimaciones muy gruesas ya que para convertir Recursos Prospectivos a Reservas se requiere realizar enormes inversiones en Exploración, cuyo éxito es dudoso. Además, como ya se mencionó, la mayor parte de los Recursos Prospectivos se encuentran en aguas profundas y yacimientos no convencionales que su eventual desarrollo requiere de tecnologías sofisticadas, de las que carece Pemex y con costos de producción crecientes.

Por ello, la eventual conversión de Recursos Prospectivos a Reservas depende de que exista la tecnología para extraer los hidrocarburos y la producción sea económicamente viable, es decir, que el costo de producción sea menor al precio de venta.

En síntesis, Pemex solicitó la asignación de las Reservas que tienen mayor probabilidad de convertirse en producción efectiva y un poco menos de la tercera parte de los Recursos Prospectivos de mayor probabilidad de que se conviertan en Reservas y que puede explotar con la tecnología de que dispone.



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Con estas asignaciones, PEMEX tendría que producir recursos suficientes para aportar al erario público el equivalente al 4.7% del PIB, como se propone en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Con esto se está limitando seriamente a PEMEX para contar con los recursos que necesita para realizar las inversiones para la exploración y explotación de las asignaciones, que es uno de los requisitos que se imponen para que se le otorguen dichas asignaciones (Párrafo Segundo del Artículo 6).

**I) El Régimen Fiscal de Pemex**

Pemex seguirá sujeto al régimen fiscal depredador que ha padecido, como se confirma en la iniciativa de Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, que limita seriamente su capacidad financiera para hacerse cargo de las asignaciones que solicita y elimina la posibilidad de que sea competitiva frente a empresas privadas que tendrán un trato fiscal preferencial.

Por si no fuera suficiente la carga fiscal depredadora a que se le ha sometido, en el Capítulo VI del Dictamen de la Ley de Petróleos Mexicanos se agrega otra carga: el Dividendo Estatal.

¿Cómo pretender que Pemex compita con las empresas privadas si se le aplica un régimen fiscal que significa una carga del 68 por ciento sobre el valor de su producción, mientras que a los privados se les cobrará, en el mejor de los casos, sólo 46 por ciento?



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Además de lo anterior, Pemex iniciaría su etapa de competencia con otra desventaja: la enorme deuda acumulada a la fecha, que lógicamente le resta capacidad financiera. A 2013, la deuda ascendió a 841 mil millones de pesos, además de 1 billón 119 mil millones de pesos del pasivo laboral. Sólo en 2014 Pemex tendrá que pagar 90 mil 677 millones de pesos de su deuda, más aproximadamente 120 mil millones de pesos del pasivo laboral.

Con base en estos argumentos se propone modificar el Dictamen a fin de establecer reglas específicas para medir la competitividad de Pemex y de los privados sobre bases homogéneas, tomando en consideración las diferencias que existen en cuanto a su capacidad financiera y el régimen fiscal a que estén sometidos.

El régimen fiscal que propone la Iniciativa de Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos para los contratos, significará una disminución considerable de recursos para financiar el gasto público. Se apuesta a que la disminución sea compensada con el aumento en la producción, lo que es improbable que suceda.

De aprobarse el Dictamen, en sus términos, conduciría irremediablemente a que Pemex subsista mientras siga explotando las reservas probadas (1 P), es decir, durante aproximadamente nueve años al nivel de producción actual.

La empresa pública tendría serias limitaciones para realizar las inversiones que se requieren para desarrollar las reservas probables y posibles (2 P y 3 P) y mucho más para incursionar en la exploración de los recursos prospectivos.





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER  
DIPUTADA FEDERAL**

De esta manera, aun cuando se le otorguen las asignaciones que está solicitando, se vería obligado a migrarlas a contratos, con o sin su participación.

Para evitar esto, se debe modificar el Artículo 13 del Dictamen, para limitar la posibilidad de migración y, en los casos que sea conveniente para el interés nacional, establecer la obligación de que en todos los casos de migración participe Pemex bajo la modalidad de asociación, sujeta a asegurar la transferencia de tecnología.

En el Artículo 9 se permite que Pemex celebre contratos de servicios con particulares para llevar a cabo las actividades de exploración y explotación para las asignaciones que se le otorguen. También en este caso debe establecerse la obligación de establecer cláusulas que obliguen a la transferencia de tecnología a favor de Pemex.

**j) En materia de Transparencia**

En este aspecto el Dictamen tiene serias limitaciones ya que dota de una enorme discrecionalidad al Ejecutivo para el otorgamiento de contratos, además de que no establece los mecanismos de control y rendición de cuentas indispensables para asegurar un adecuado proceso.

Entre otras deficiencias se pueden señalar las siguientes:

-Según el Artículo 6, corresponde exclusivamente a la SENER el otorgamiento de asignaciones a Pemex, cuando el Congreso debería aprobar dichas asignaciones, especialmente las correspondientes a la Ronda Cero.

-A la SENER le compete aprobar y emitir el Plan Quinquenal de Licitaciones de Áreas Contractuales y definir la modalidad de contratación para cada licitación (Fracción II del Artículo 29).



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Este punto es de la mayor importancia, puesto que implica la toma de decisión sobre el destino de un recurso estratégico propiedad de la nación queda en manos de algunos funcionarios de la SENER.

El Congreso debe tener una participación activa en esta decisión. Por ello se propone que el Ejecutivo someta a la aprobación del Congreso el Plan Quinquenal, incluyendo las modalidades de contratación propuestas. Así mismo, al Congreso le corresponderá aprobar cualquier modificación al Plan.

En materia de transparencia el Artículo 11 menciona que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, observando los lineamientos que al efecto establezcan, en el ámbito de sus competencias, las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, podrá celebrar Contratos para la Exploración y Extracción.

Dichos contratos deberán ser transparentes y visibles en el ámbito público.

Artículo 12.- (...) Los procedimientos de licitación establecidos en este artículo se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en esta Ley para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción, con excepción de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 24 de esta Ley.

En cualquier caso, los procesos de licitación se deberán llevar a cabo bajo los principios de transparencia, legitimidad, eficacia, responsabilidad, coherencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad y sencillez



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER  
DIPUTADA FEDERAL**

II. La Comisión Nacional de Hidrocarburos sancionará:

- La omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información;
- La omisión o irregularidad en la atención a las solicitudes en materia de acceso a la información;
- La omisión o irregularidad en el suministro de la información pública solicitada o en la respuesta a los solicitantes;
- La falsificación, daño, sustracción, extravío, alteración, negación, ocultamiento o destrucción de datos, archivos, registros y demás información que posean los entes públicos;
- La omisión en la observancia de los principios en materia de acceso a la información;

**k) Procesos Transformación Industrial**

Se privatizan los procesos corriente abajo, incluyendo la refinación y la venta de gasolinas. Esto implica la eliminación de subsidios a las gasolinas y, por lo tanto, el alza de precios al público con el correspondiente daño a la economía de los mexicanos.

En efecto, las modificaciones constitucionales en materia de energía, aprobadas el pasado 20 de diciembre, establecen que las actividades de transformación, transporte, distribución, almacenamiento y comercialización de productos derivados de los hidrocarburos, dejan de ser estratégicas y exclusivas del Estado y por lo tanto pueden ser desarrolladas por empresas privadas.



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

En la iniciativa de Ley de Hidrocarburos se establece que:

-Para las actividades de tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural, es decir, las actividades industriales, se requerirá permiso de la SENER.

-Para el transporte por ductos y el almacenamiento vinculado a ductos de gas licuado de petróleo se requiere permiso de la Comisión Reguladora de Energía.

-Para el transporte que no se haga por ductos, el almacenamiento no vinculado a ductos, la distribución y expendio al público del gas licuado de petróleo se requiere permiso otorgado por la SENER.

-Para el transporte, almacenamiento, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación y expendio al público de hidrocarburos, productos petrolíferos, distintos al gas licuado de petróleo y productos petroquímicos se requiere de permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.

-Para la importación y exportación de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, petrolíferos y productos petroquímicos, se requiere permiso otorgado por la SENER.

-La comercialización de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, productos petrolíferos y productos petroquímicos, no requiere de autorización, sino sólo se obliga a las empresas que realicen estas actividades a registrarse ante la Comisión Reguladora de Energía.

Como puede observarse, existe una contradicción, ya que por un lado se establece que el expendio al público, que es una actividad de comercialización, requiere de permiso. Por la otra, se libera a las actividades de comercialización de permisos. Al respecto se propone que todas las actividades vinculadas al manejo y comercialización de hidrocarburos y sus productos derivados sean sujetas de permiso.



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Por otra parte se permite la participación privada en todas las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de todos los hidrocarburos y sus productos derivados. Se propone excluir al petróleo crudo y al gas natural de la liberalización, dada su importancia estratégica, en los términos que se sugieren en las propuestas específicas.

Así mismo se proponen modificaciones a los Artículos 48 y 49 para hacer más claras y precisas las disposiciones en la materia. Finalmente se propone dejar como actividad exclusiva del Estado, el transporte por ducto y el almacenamiento de gas natural de los sistemas integrados, a través del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural, para lo cual no es necesario ni conveniente que se encargue a "gestores privados", como lo propone el Artículo 62.

**I. Contexto, reforma constitucional.**

La reforma energética no sólo significa la pérdida de la soberanía energética en manos de intereses privados, especialmente extranjeros, sino también un golpe profundo al derecho de propiedad privada, así como al de propiedad agraria y, más grave aún, a la propiedad de las tierras de pueblos y comunidades indígenas. Implica también como retrocesos en materia de libertad personal y laboral.

Al dotar a las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, de carácter preferente sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo, se aseguró la posibilidad de disponer de figuras como la expropiación para garantizar su desarrollo. (Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional)



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

**Octavo.** Derivado de su carácter estratégico, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, a que se refiere el presente Decreto se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquellas.

La ley preverá los términos y las condiciones generales de la contraprestación que se deberá cubrir por la ocupación o afectación superficial o, en su caso, la indemnización respectiva.

Los títulos de concesiones mineras que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto y aquellos que se otorguen con posterioridad, no conferirán derechos para la exploración y extracción del petróleo y los demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, sin perjuicio de los derechos previstos en sus propias concesiones. Los concesionarios deberán permitir la realización de estas actividades.

La ley preverá, cuando ello fuere técnicamente posible, mecanismos para facilitar la coexistencia de las actividades mencionadas en el presente transitorio con otras que realicen el Estado o los particulares.

## **II. Iniciativas**

En las iniciativas del Ejecutivo Federal de Ley de Hidrocarburos y de Ley de la Industria Eléctrica se incluyeron capítulos para reglamentar el carácter preferente establecido en la Constitución para las actividades de explotación de hidrocarburos, tanto para la adquisición de terrenos como para la figura de expropiación y servidumbre.

La iniciativa de Ley de Hidrocarburos propone un proceso para la adquisición de terrenos para explotación y exploración: que las empresas negocien libremente y en términos de igualdad con los propietarios de las tierras, salvo el caso de la propiedad agraria, en donde interviene la Procuraduría Agraria, lo cual es evidentemente injusto.



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Un aspecto preocupante es que la contraprestación es proporcional a las necesidades del asignatario o contratista y los usos que se pretenda dar al mismo. Esto es, no se toma en cuenta el arraigo de la comunidad, pueblo o persona a esa propiedad.

De igual manera, el plazo para que se llegue a un acuerdo entre la empresa y el propietario es de noventa días. En caso de que no se recibiera oferta alguna, se otorga al asignatario o contratista la posibilidad de solicitar a un juez de distrito la constitución de la servidumbre legal de hidrocarburos o la mediación por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Es decir, no se garantiza un acceso a la justicia igual a ambas partes. Aún más grave es que en caso de que no se aceptara la sugerencia de contraprestación del INDAABIN, el Ejecutivo puede constituir la servidumbre legal de hidrocarburos o bien, expropiar.

El tema de la servidumbre legal de hidrocarburos debe ser discutido con mucho cuidado. La iniciativa dota al contratista o asignatario del derecho de tránsito de personas; el de transporte, conducción y almacenamiento de materiales para la construcción, vehículos, maquinaria y bienes de todo tipo; el de construcción, instalación o mantenimiento de la infraestructura o realización de obras y trabajos necesarios para el adecuado desarrollo y vigilancia de las actividades amparadas por virtud de un contrato o asignación, así como todos aquéllos que sean necesarios para tal fin. Todo ello constituye una afectación grave al derecho de propiedad.

La servidumbre se decretará a favor del asignatario o contratista, lo que sencillamente significa que se afecta el derecho de un privado en beneficio de otro privado, no del Estado, que es el titular de la función de exploración y extracción de hidrocarburos.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER  
DIPUTADA FEDERAL**

**Artículos involucrados en las iniciativas:**

Ley de Hidrocarburos artículos 58 , 59, 118 y todo el Capítulo IV del Título Cuarto (artículos del 95 al 110)

También en: Artículo 11, fracción XXXII y Título Segundo, Capítulo VII Iniciativa de la Ley de la Industria Eléctrica (Dictamen dos)

**LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DE ASOCIACIONES  
PÚBLICO PRIVADAS**

Se adecua la Ley a las modificaciones constitucionales y a las leyes reglamentarias en materia de energía, por lo que las modificaciones están condicionadas por la reforma constitucional. No es aceptable que se permita la participación extranjera hasta en un 100 por ciento en la industria de los hidrocarburos, por lo que se propone limitar al 49 por ciento la inversión extranjera en las actividades reguladas por la Ley de Hidrocarburos. Es decir, se propone no aceptar las modificaciones a los Artículos 7 y 8.

Esta legislación debe ser rechazada porque significa la extranjerización total de la economía, lo cual equivale a poner en grave riesgo la seguridad nacional y la soberanía energética. Replegar al Estado para entregar el control de actividades y de infraestructura estratégicas a corporaciones transnacionales, coloca al país en extrema vulnerabilidad.

Con la Ley de Inversión Extranjera se extranjeriza todo el sector energético de México: el comercio de gasolinas, la distribución de gas licuado de petróleo, el suministro de combustibles para el transporte, el comercio para las navieras y el tráfico de altura, las operaciones en puertos, etcétera. Se cede el control mayoritario de las inversiones a los extranjeros en actividades vitales como la exploración y extracción de nuestros hidrocarburos y los petrolíferos y petroquímicos.





**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

La Ley de Inversión Extranjera se combina con la de Asociaciones Público Privadas que establece la apertura, por no decir privatización, de las actividades del sector petrolero. Las modalidades de Alianzas Estratégicas y de Asociaciones con Pemex. Claramente, las leyes están concebidas para proteger los intereses de los inversionistas privados a costa de la empresa pública mexicana.

Para ello establecen las figuras de inversiones extranjeras indiscriminadas, de asociaciones y alianzas en las cuales las petroleras extranjeras tendrán el control accionario y la administración de los contratos. Se trata, en los hechos, de una entrega de los hidrocarburos –estratégicos para cualquier otro país petrolero– a las empresas trasnacionales.

Estas iniciativas significan la entrega de la soberanía energética de la nación y su sometimiento a las grandes corporaciones transnacionales del petróleo y a las directrices del gobierno de Estados Unidos.

Los supuestos reformadores pretenden que echemos atrás el reloj de la historia para volver a la situación anterior al 18 de marzo de 1938, cuando esas mismas corporaciones eran dueñas de nuestros hidrocarburos.

El proyecto de Enrique Peña Nieto no es un proyecto de Nación sino de entrega de la soberanía energética nacional al dominio de Estados Unidos, a los capitales extranjeros, a las petroleras internacionales, principalmente estadounidenses.



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

**LEY MINERA**

La iniciativa de Ley Minera que presenta el Ejecutivo Federal presenta un amplio margen de ambigüedad respecto de cómo se regulará la explotación de gas asociado a las concesiones mineras. Los Artículos 4 y 5 dejan fuera de las concesiones mineras la explotación de gas asociado, lo que es correcto; sin embargo, el Artículo 6 da a la Comisión Nacional de Hidrocarburos la facultad de tomar la decisión de asignar o licitar la explotación de gas asociado.

La Ley Minera excluye o define de manera insuficiente aspectos fundamentales como los siguientes:

-No se establece un marco legal claro y preciso sobre la convivencia de actividades mineras con las de hidrocarburos donde actualmente existen concesiones mineras;

-No incluye nada que evite la explotación salvaje ni el saqueo de recursos naturales no renovables;

-No se abordan mecanismos de competencia, tampoco de transparencia, menos aún de responsabilidad social donde existen concesiones mineras.

Se requiere establecer con precisión las condiciones y características que deberán tener los contratos de explotación de hidrocarburos en espacios compartidos con las concesiones mineras.

El Dictamen que discutimos excluye otros temas de crucial importancia, como las condiciones laborales, la protección del medio ambiente, la seguridad y protección de los derechos de las comunidades.

Una de las mejores riquezas que la naturaleza le dio a México son los minerales; sin embargo, la industria de la minería no ha servido para el desarrollo ni el progreso de nuestro país. Esta inmensa riqueza de plata, oro, cobre, carbón, fluorita, bismuto, plomo, cadmio y otros metales valiosos están concesionados a privados, están privatizados.



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

La enorme riqueza sólo beneficia a unos cuantos, a un puñado de compañías extranjeras que concentran los beneficios del saqueo minero. A cambio de migajas, las transnacionales se quedan con 95 por ciento del oro mexicano, 95 por ciento de la plata y 97 por ciento del cobre. De ese tamaño es el atraco a la nación.

Quieren extender el modelo depredador de la minería al petróleo, como ya adelantara en diciembre pasado el secretario de Hacienda.

El modelo de explotación minera ilustra tristemente de qué son capaces las compañías transnacionales en aras de maximizar sus ganancias, pues se ha caracterizado por múltiples violaciones a los derechos humanos, despojo de territorios de las comunidades originarias, devastación del medio ambiente y muchos abusos más. Este paquete de leyes secundarias pretende, así, legalizar el despojo, el saqueo y la devastación.

En 1993, el gobierno de Carlos Salinas de Gortari eliminó el tope de capital privado en el sector, lo que llevó la extranjerización total del sector minero. Enrique Peña Nieto no hace otra cosa que extender ese modelo al petróleo, el gas y la electricidad. No parará. Van también por el agua, la tierra, los mares, por todos nuestros recursos naturales. Los pondrán en subasta para que se los apropien los extranjeros.

Por eso decimos que con estas leyes secundarias se está cometiendo un crimen contra los recursos de la nación y el patrimonio de las familias mexicanas.

El Dictamen de Ley Minera propone que, además de los metales, se permita a esas compañías explotar el Gas Natural o gas asociado al carbón. El Artículo 27 de la Ley de Hidrocarburos establece que los concesionarios de minas no necesitarán llevar a cabo una licitación para explotar el gas, es decir, se les podrá asignar directamente con sólo pedirlo a la SENER.



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

El Artículo 20 de la Ley Minera establece que podrán explotar el gas mediante la autorización de la SENER, como si el gas natural fuera un mineral y no un hidrocarburo.

En los hechos se trata de una extensión de la concesión, aunque las concesiones hayan quedado prohibidas en el 27 Constitucional.

Hidrocarburos como el gas grisú o asociado al carbón no es materia de concesión. Esta iniciativa de Enrique Peña Nieto cede los derechos de extraer el gas y enajenarlo, lo cual es una concesión implícita. Y esta modificación a la Ley Minera es por ello inconstitucional, porque el 27 de la Constitución mantuvo prohibidas las concesiones.

El gas asociado al carbón es muy importante, está compuesto en un 95 por ciento de gas metano, que se encuentra entre las vetas del carbón. El Servicio Geológico Nacional señala que las principales reservas del gas están en Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Veracruz y Chiapas; así como en la Zona Norte del Mar de Cortés.

Se estima que en México existen cerca de 17.3 millones de pies cúbicos de este gas. Hasta ahora, el Artículo 19 de la Ley Minera establece que ese gas puede darse para el autoconsumo de las minas o ser entregado a Pemex. Igualmente, los concesionarios pueden asociarse para extraer el gas con un permiso de la SENER y una contraprestación que la SHCP fijará. Además, los mineros podrán recuperar sus costos e inversiones y quedarse con una utilidad "razonable", sin que se regulara en la ley.



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

A pesar de esta enorme discrecionalidad y evidente favoritismo de la Ley hacia los concesionarios de minas, en la Ley de Ingresos de la Federación no se informa nada al respecto, dicho de otro modo, no arroja utilidades para el Estado, es una enorme riqueza que se apropian totalmente los privados. Por ello el gobierno tenía interés de que estos negocios se autorizaran en la Constitución, para legalizar los permisos que inconstitucionalmente había otorgado la SENER.

Si Pemex se hiciera cargo del aprovechamiento es este gas, reportaría un enorme beneficio para el país, además de alejarnos de la posibilidad de tragedias derivadas de la negligencia de empresas privadas (recordemos Pasta de Conchos).

Dado que se trata de un gas muy semejante al gas natural, Pemex podría comercializarlo obteniendo recursos adicionales. Más aún, si el gas grisú se entregara a la CFE, esta empresa podría generar energía eléctrica para la población mexicana.

Hacemos propuestas, como se ve, pensando en el beneficio de la población mexicana, y no en engordar las ganancias de los millonarios magnates mineros. Esta iniciativa de Ley Minera pretende únicamente dar seguridad jurídica a la explotación privada y facilitar la comercialización directa del gas grisú, sin ningún beneficio para el país. Se pretende reforzar el negocio privado de las minas en nuevos segmentos de mercado altamente rentables.



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

El modelo minero actual aporta cantidades ridículas al erario público y todavía quieren entregarle nuevos segmentos de mercado, sin que la sociedad obtenga beneficio alguno de esta apropiación abusiva de nuestros recursos naturales.

Esta iniciativa pretende perpetuar las condiciones de explotación salvaje y saqueo de recursos. Quieren premiar a quienes han devastado el territorio, ahora entregándoles, contra lo establecido en la Constitución, también el gas. Antes que fortalecer la riqueza de los mineros, habría que corregir las inercias perversas generadas en el sector de la minería, revisar los términos de las concesiones para que se vean obligados a:

- Considerar la protección de las condiciones laborales;
- erradicar los daños ambientales, repararlos y cuidar que ya no haya más devastación ambiental;
- regresar o pagar sus propiedades a las comunidades;
- Establecer condiciones de transparencia en los contratos y concesiones;
- revisar los pagos fiscales para que el volumen de la riqueza se vea reflejado en el erario público;
- establecer garantías de cumplimiento de las condiciones de respeto de los derechos de la gente;
- y obligar al resarcimiento de daños sociales y ambientales.

Es indispensable establecer reglas de transparencia; así como la obligación de hacer públicas las concesiones mineras, sus procesos de licitación, las cláusulas específicas de contratación, los términos de inversión y utilidades, los pagos de derechos, impuestos ambientales y compromisos con el entorno social.



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER**  
**DIPUTADA FEDERAL**

México tiene derecho de usufructuar sus recursos naturales en beneficio de su población, que sirvan para su progreso, para el desarrollo de nuestra nación. Tenemos que frenar este saqueo brutal de nuestros recursos naturales.

Por todas estas razones, el voto particular es en contra del Dictamen.

**DIPUTADA CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

10

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de julio de 2014.

**DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado el voto particular de las que suscriben en el dictamen de la Minuta **con proyecto de decreto adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley de hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la ley de inversión extranjera, ley minera y la ley de asociaciones público privadas.**

Anexo voto particular.

Agradecemos la atención prestada a esta petición.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER**

**DIP. GLORIA BAUTISTA CUEVAS**

COMISIÓN DE ENERGÍA

2014 JUL 28 PM 3 09



001043





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

**VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, PREVISTA EN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HIDROCARBUROS Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LEY MINERA Y LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.**

**Claudia Elizabeth Bojórquez Javier** y **Gloria Bautista Cuevas**, Diputadas Federales de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atento a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El 13 de julio de 2013, el Diputado Luis Alberto Villarreal García y el Senador Francisco Domínguez Servién, ambos integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, presentaron en sesión de Comisión Permanente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de sus respectivos Grupos Parlamentarios; misma que se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de energía y de Estudios Legislativos Primera, para su análisis y dictamen.
- 2.- El 14 de agosto de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente una Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.-El 20 de agosto de 2013, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Senado de la República presentó en la Sesión de la Comisión Permanente una Iniciativa que Crea, Adiciona, Modifica y Deroga Diversas Disposiciones Jurídicas en Materia del Sector Energético Nacional.
- 4.-El 18 de diciembre de 2013, con la aprobación de 24 Congresos Locales la Comisión Permanente del Congreso de la Unión realizó la declaratoria de reforma Constitucional de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;  
Edificio B, Nivel 4, Oficina 424; Tels.: 5628-1300, 5764-9023, 5036-0000 ext. 56330;  
Lada s./c.: 01-800-122-6272  
mixtecas3@hotmail.com



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

5.- El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía.

6.- El 30 de abril de 2014, el Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Senadores Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas.

### CONSIDERACIONES

La aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto Ley de hidrocarburos provocará el desmantelamiento de Pemex y CFE; pues se traslada el control de decisiones operativas fundamentales de estas instituciones hacia el ejecutivo, u otras instancias, donde dicho actor tiene grandes alcances.

El reflejo de inhibir la participación de Pemex en la toma de decisiones del mercado de hidrocarburos se determina en el Artículo 11, pues establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **observando los lineamientos que al efecto establezcan**, en el ámbito de sus competencias, las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, podrá celebrar Contratos para la Exploración y Extracción. Entonces PEMEX, que ha sido la líder empresa extractora y, encargada de refinación de petróleo en nuestro país durante décadas, se convertirá en espectadora de los convenios con lineamientos acordes a intereses particulares y sin transparencia, que se podrán pactar entre agentes externos.

Además de, realizar contratos sin la valiosa experiencia y conocimiento en la operación de búsqueda y extracción del crudo que tiene PEMEX; en el artículo 11, también, se deja abierta la posibilidad de que cualquier particular que haga una extracción pueda apoderarse de este recurso, sin antes, haberlo pagado; así pues, en el su último párrafo en este artículo, sólo se afirma que son de propiedad nacional los hidrocarburos contenidos en el subsuelo y no los extraídos.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Establecer la participación de sociedad civil y el Estado en favor de PEMEX, asegurar un fortalecimiento y preferencia de esta institución, para decidir en el tema asignación de contratos de exploración y extracción. Así pues, el contenido del artículo 11 deberá modificarse la siguiente manera:

**Artículo 11.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, observando los lineamientos que al efecto establezcan, en el ámbito de sus competencias, las Secretarías de Energía, podrá celebrar Contratos para la Exploración y Extracción **con Petróleos Mexicanos, empresas productivas del Estado y de manera complementaria con Personas Morales.**

Los Contratos para la Exploración y Extracción establecerán invariablemente que los Hidrocarburos en el Subsuelo **y los extraídos hasta su venta o entregados a los contratistas** son propiedad de la Nación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de julio de 2014**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gloria Bautista Cuevas".

**DIPUTADA GLORIA BAUTISTA CUEVAS**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia Elizabeth Bojorquez Javier".

**DIPUTADA CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

12

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de julio de 2014.

**DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA  
P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado el voto particular de las que suscriben en el dictamen de la Minuta *con proyecto de decreto por el que se expiden la LA LEY DE HIDROCARBUROS Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA; LEY MINERA Y LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS*

Anexo voto particular.

Agradecemos la atención prestada a esta petición.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER**

**DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO**

20140725

**VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL DICTAMEN (1) DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HIDROCARBUROS Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA; LEY MINERA Y LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.**

**Claudia Elizabeth Bojórquez Javier y Lizbeth Eugenia Rosas Montero**, Diputadas Federales de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El 30 de abril de 2014, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió al Senado de la República la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas. En esa misma fecha, fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.
2. En sesión de la Cámara de Senadores correspondiente al periodo extraordinario del Segundo Receso del Segundo Año de ejercicio de la LXII Legislatura llevada a cabo durante los días 18 y 19 de

julio de 2014, fue aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas, presentado por las comisiones unidas de Energía y de Estudios Legislativos Primera.

3. Una vez que la Cámara de Diputados recibió la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HIDROCARBUROS Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA; LEY MINERA Y LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS**, el Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía para su dictamen".

### CONSIDERACIONES

El actual gobierno mexicano ha realizado en pocos meses lo que muchos neoliberales habían planeado y fraguado y que no habían tenido oportunidad de hacer; en efecto el desgobierno de Enrique Peña Nieto ha entretejido una serie de reformas constitucionales y posteriormente ha impuesto con su mayoría irreflexiva y anti debate una serie de reformas al marco jurídico mexicano que francamente más que una nación ven al país como un corporativo de cuates y como un negocio privado, al cual hay que sacarle más jugo y exprimirlo aunque no haya futuro para las siguientes generaciones de la gran mayoría de mexicanos y ellos sigan encumbrando a unas cuantas familias en la ostentosa y grosera opulencia que los lleva a encabezar literalmente las diversas listas de los hombres y familias más ricas del planeta y al mismo tiempo que el índice de desarrollo del país cada día

sea más y más bajo; que la educación sea de las peores evaluadas del mundo, que el narcotráfico sea un flagelo cada vez más lacerante; aunada a la gran crisis de credibilidad de los partidos políticos y al robo en las urnas de las 2 últimas elecciones es en este marco de situaciones en que el ocupante de los pino envía una serie de reformas secundarias en materia energética, confirmando con el contenido de éstas el profundo rechazo, odio e indolencia que muestra esta parte de la clase política por los mexicanos que somos la gran mayoría.

No hay lugar a duda que esta reforma energética que más parece una reforma petrolera mercantil fue elaborada por los grandes consorcios comerciales; quienes a su vez tiene la cada vez menos velada encomienda de fortalecer al vecino país del norte en sus reservas energéticas.

Así es como Estados Unidos entiende la integración como una masedumbre de México hacia ellos, lamentablemente la corrupción del ejecutivo federal aunada con la ineptitud del actual gobernante ha dejado de manifiesto que no solo ante el espionaje descarado, ante el tráfico de armas a granel, sino que sobre todo ante el tema energético el gobierno federal de México no es más que un patíño y una comparsa del gobierno federal estadounidense.

Existen muchas inconformidades y muchas atrocidades que se incluyeron en estas iniciativas y posteriores dictámenes que seguramente ni leyeron los legisladores que las aprobaron; solo destacaré las que me parecen más relevantes, aunque reitero son mucho más las que de plano no se podrán dejar pasar en el 2015 con la consulta que sobre la materia hagamos al pueblo de México.

Los contratos, como sabemos quedó intocada la prohibición constitucional de otorgar concesiones; sin embargo en un alarde de

cinismo los promoventes de esta aberración les han llamado Contratos y licencias a instrumentos más depredadores que las propias concesiones, ya que no se incluyen plazos máximos de estos contratos con lo que uno de ellos podría llegar a durar lo que se establece en derecho mercantil de 99 años, no existe límite a la renta petrolera que se establecerá a cada contratista con lo que se podría llegar a excesos cometidos por las petroleras privadas en Kasajistan de otorgarles el 90% de estas rentas petroleras, o como en nuestros países hermanos que hasta hace muy poco se emanciparon de estos verdaderos vampiros, Bolivia que perdía ante estas petroleras el 82% o Ecuador que transfería el 60%.

Hay una desesperación y voracidad del ejecutivo federal por entregar y cumplir con ello a los convenios pactados en el norte, que incluso ha caído en los desaseos de invadir funciones y atribuciones del poder legislativo, a través de su SHCP, ya que fija contraprestaciones y establece las condiciones fiscales.

Otra clara invasión de funciones del ejecutivo sobre el legislativo es que las regalías y porcentajes de participación de las utilidades, de naturaleza fiscal deberían ser fijados y establecidos por el Congreso y no por la SHCP.

Las asignaciones y la ronda cero, PEMEX solicitó la asignación de las reservas que tienen mayor probabilidad de convertirse en producción efectiva con lo que se le limita seriamente ya que por un lado debe cumplir con el PIB y por el otro se le obliga a reinvertir en exploración y explotación cosa que no podrá realizar.

Los gasolinazos Muy por el contrario a lo que se anunció la gasolina NO BAJARÁ DE PRECIO y sí seguirán al alza los gasolinazos, y es claro que ante esta política mercantilista lo que menos importa es la



economía familiar, ya que estamos hablando de no solo los que tienen vehículo sino de todos los que usan el transporte público y eso nos da porcentajes elevadísimos de la población.

Por ello hemos propuesto que se mantenga el subsidio a las gasolinas y eliminar el transitorio que define el proceso de apertura del sector.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que el dictamen a la LA LEY DE HIDROCARBUROS Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA; LEY MINERA Y LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, debe modificarse acorde a los siguientes puntos:

**RESOLUTIVO**

**PRIMERO.** Se deben Modificar diversos artículos del proyecto de dictamen. Para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA (voto particular)
<p>Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación llevará a cabo la Exploración y Extracción de los Hidrocarburos, en los términos de esta Ley.</p> <p>La Exploración y Extracción de Hidrocarburos en los yacimientos transfronterizos a que se refiere el artículo 1. de esta Ley podrá llevarse a cabo en los términos de los tratados y acuerdos en los que México sea parte, celebrados por el Presidente de la República y ratificados por la Cámara de Senadores.</p>	<p>Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación llevará a cabo la Exploración y Extracción de los Hidrocarburos, en los términos de esta Ley.</p> <p>La Exploración y Extracción de Hidrocarburos en los yacimientos transfronterizos a que se refiere el artículo 1. de esta Ley podrá llevarse a cabo en los términos <b>de las leyes mexicanas.</b></p>

<p><b>Artículo 5.- ...</b></p> <p>Las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como las actividades referidas en las fracciones II a V del artículo 2 de esta Ley, <del>podrán</del> ser llevadas a cabo por Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o entidad paraestatal, <del>así como por cualquier persona</del>, previa autorización o permiso, según corresponda, en los términos de la presente Ley y de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de cualquier otra regulación que se expida.</p>	<p><b>Artículo 5.- ...</b></p> <p>Las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como las actividades referidas en las fracciones II a V del artículo 2 de esta Ley, <b>Deberán</b> ser llevadas a cabo por Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o entidad paraestatal, previa autorización o permiso, según corresponda, en los términos de la presente Ley y de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de cualquier otra regulación que se expida.</p>
<p><b>Artículo 19.-</b> Los Contratos para la Exploración y Extracción deberán contar, al menos, con cláusulas sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. La definición del Área Contractual;</li> <li>II. Los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción, incluyendo el plazo para su presentación;</li> <li>III. El programa mínimo de trabajo y de inversión, en su caso;</li> <li>IV. Las obligaciones del Contratista, incluyendo los términos económicos y fiscales;</li> <li>V. La vigencia, así como las condiciones para su prórroga;</li> <li>VI. La adquisición de garantías y seguros;</li> <li>VII. La existencia de un sistema de auditorías</li> </ul>	<p><b>Artículo 19.-</b> Los Contratos para la Exploración y Extracción deberán contar, al menos, con cláusulas sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <del>a IV...</del> V La vigencia, <b>que en ningún caso será mayor a 20 años</b> así como las condiciones para su prórroga; <b>que en ningún caso será mayor a 3 años</b></li> <li>V a XV...</li> <li><b>XVI. Un límite máximo del valor d la producción que incluya todas las prestaciones y reembolsos que en ningún caso será mayor al 30%</b></li> <li><b>XVII. Las condiciones de trabajo que deberán atender a los mayores estándares internacionales.</b></li> </ul>

<p>externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación del contrato;</p> <p><b>VIII.</b> Las causales de terminación del contrato, incluyendo la terminación anticipada y la rescisión administrativa;</p> <p><b>IX.</b> Las obligaciones de transparencia que posibiliten el acceso a la información derivada de los contratos, incluyendo la divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos que se prevean en el propio contrato;</p> <p><b>X.</b> El porcentaje mínimo de contenido nacional;</p> <p><b>XI.</b> Las condiciones y los mecanismos para la reducción o devolución del Área Contractual;</p> <p><b>XII.</b> La solución de controversias, incluyendo los medios alternativos de solución de conflictos;</p> <p><b>XIII.</b> Las penas aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales;</p> <p><b>XIV.</b> La responsabilidad del Contratista y del operador conforme a las mejores prácticas internacionales. En caso de accidente, no se limitará la responsabilidad del Contratista u operador si se comprueba dolo o culpa por parte de éstos, y</p> <p><b>XV.</b> La observancia de mejores prácticas internacionales para la operación en el Área Contractual.</p>	
--	--

<p><del>Artículo 21.- Tratándose de controversias referidas a los Contratos para la Exploración y Extracción, en excepción de lo mencionado en el artículo anterior, se podrán prever mecanismos alternativos para su solución, incluyendo acuerdos arbitrales en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio y los tratados internacionales en materia de arbitraje y solución de controversias de los que México sea parte.</del></p> <p>La Comisión Nacional de Hidrocarburos y los Contratistas no se someterán, en ningún caso, a leyes extranjeras. El procedimiento arbitral en todo caso, se ajustará a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><del>I.- Las leyes aplicables serán las leyes federales mexicanas;</del></li> <li><del>II.- Se realizará en idioma español, y</del></li> <li><del>III.- El laudo será dictado en estricto derecho y será obligatorio y firme para ambas partes.</del></li> </ul>	<p><b>Artículo 21.- Tratándose de controversias referidas a los Contratos para la Exploración y Extracción, sólo se someterán a la jurisdicción de tribunales mexicanos</b></p> <p>La Comisión Nacional de Hidrocarburos y los Contratistas no se someterán, en ningún caso, a leyes extranjeras</p> <p><b>Los Contratistas no podrán invocar, en ningún caso, la protección de gobiernos extranjeros, bajo la pena, de perder todos los derechos que se le hubiesen otorgado en el o los contratos.</b></p>
--	--

**SEGUNDO.** Se deben Modificar diversos artículos transitorios y demás disposiciones que contravengan este voto particular.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de julio de 2014

~~~~  
**Dip. Claudia Elizabeth Bojórquez**

  
**Dip. Lizbeth E. Rosas Montero**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Guillermo Sánchez Torres**  
DIPUTADO FEDERAL

16

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de julio de 2014.

**DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA  
P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado mi voto particular en el Dictamen de la Minuta *con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas.*

Anexo voto particular.

Agradezco la atención prestada a esta petición.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES**

**DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER**

COMISIÓN DE ENERGÍA

2014 JUL 26 PM 3 51



001050

28 de julio de 2014

**DIPUTADO MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGIA

**Presente.**

El suscrito **Diputado Guillermo Sánchez Torres** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXII Legislatura en la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, presento en los términos de los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y 207 siguientes y demás relacionados del Reglamento de la Cámara de Diputados, **el siguiente voto particular sobre el Proyecto de Dictamen de la Iniciativa por la que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera , la Ley Minera y la Ley de Asociaciones Publico Privadas.** De conformidad al siguiente:

- **Posicionamiento General del voto y argumentación de los artículos de reserva.**

Anexo a la presente la documentación antes referida.

**Atentamente**



**DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES**

**VOTO PARTICULAR SOBRE EL DICTAMEN 1**  
**DE LAS LEYES SECUNDARIAS DE LA REFORMA ENERGETICA**

- LEY DE HIDROCARBUROS,
- LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA,
- LEY DE MINAS,
- LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.

El voto particular es en contra del Dictamen por los siguientes motivos:

**Ley de Hidrocarburos y Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos**

- A. **Usurpación de funciones por la SHCP:** Las regalías y los porcentajes de participación en las utilidades o en la producción que le corresponden a los contratistas, bajo los contratos y licencias, tienen naturaleza fiscal y tendrían que ser fijados por el Congreso a través de la Ley Federal. Sin embargo, en las iniciativas se le deja esta facultad a la Secretaría de Hacienda.
- B. **El Fondo Mexicano del Petróleo:** se establece un Fondo Mexicano del Petróleo, que se presenta como un mecanismo de ahorro a largo plazo, pero que en primer término es un fideicomiso de garantía de pago a los contratistas. El reservar los ingresos petroleros en un fondo que garantiza en primer término a los contratistas petroleros tendrá impactos negativos en la calificación crediticia del resto de la deuda pública.
- C. **Los Contratos y Licencias Petroleras:** la Reforma Constitucional de diciembre pasado abrió la puerta a la celebración de contratos de exploración y extracción, pero mantuvo intacta la prohibición constitucional sobre el otorgamiento de concesiones petroleras. Sin embargo, estos son en los hechos concesiones petroleras y no contemplan mecanismos de protección para la nación. Así, no se incluyen plazos máximos para estos contratos y licencias lo que abre la puerta para que el Ejecutivo hipoteque por décadas el futuro del país. Además, no establecen límites al porcentaje de la renta petrolera que se le otorga al contratista. Constituyen concesiones, por tanto, estos contratos y licencias presentan un grave problema de inconstitucionalidad.

En adición a la falta de límites, las fórmulas de contraprestación en los contratos y licencias incluyen la obligación del Estado de reembolsar costos. Dada la imposibilidad de supervisar los costos de exploración y extracción de un yacimiento petrolero, los costos que presentan los contratistas generalmente vienen "inflados".

**D. Utilización de la información relativa a la exploración**

- La información resultante de los trabajos de reconocimiento y exploración superficial es propiedad de la nación y es fundamental para determinar las áreas sujetas de asignación o contrato. En el Segundo Párrafo del Artículo 5 del Dictamen se permite otorgar permisos a particulares para que realicen estas actividades. Lo más preocupante e inaceptable es que en el Artículo 33 se establezca que “los asignatarios, contratistas y todos los autorizados que realicen actividades de reconocimiento y exploración superficial tendrán derecho al aprovechamiento comercial de la información que obtengan con motivo de sus actividades”. Esto es contrario a lo establecido en el Artículo 32 en el sentido de que esta información pertenece a la nación y debe ser entregada a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) por quienes la produzcan.
- En ningún caso se debe permitir que la información pueda ser comercializada por particulares, ya que es información estratégica que deber servir de base para el diseño de la política de explotación de los hidrocarburos, para lo cual no sólo debería tomarse en cuenta la posible existencia de hidrocarburos, sino las características, usos actuales y potenciales de las áreas en donde se encuentran.

E. **El comercializador del Estado:** se establece un comercializador para los hidrocarburos del Estado, lo que implica dejar en manos privadas no sólo la infraestructura petrolera, sino también los canales de comercialización. Esto implica riesgos no sólo de política energética, sino también de política económica y monetaria.

F. **Contenido Nacional:** En el Artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos se establece que las actividades de exploración y extracción que se realicen en territorio nacional deben alcanzar, en promedio, al menos el 35 por ciento de contenido nacional. Esta disposición es muy vaga, se presta a muy diversas interpretaciones y termina siendo intrascendente. Debe definirse con claridad qué se entiende por contenido nacional. Por otra parte, hay que dejar establecido que el 35 por ciento se aplicará por contrato, no a la industria en su conjunto; que tal porcentaje será para los contratos otorgados en 2015; y que podrá aumentar en años subsecuentes.

G. **Las Asignaciones y la Ronda Cero:** Las asignaciones son actos jurídico-administrativos mediante los cuales el Ejecutivo otorga a Pemex u otras empresas productivas del Estado, el derecho para explorar y extraer hidrocarburos en áreas determinadas (Fracción V del Artículo 4). En el Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reformó la Constitución en materia de energía, se establece que Pemex debería solicitar a la Secretaría de Energía la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción, que esté en capacidad de operar, a través de asignaciones, a lo que se le ha denominado “Ronda Cero”.



- H. El pasado mes de marzo, Pemex presentó la solicitud correspondiente, en la que pide se le asignen el 71% de las reservas estimadas a la fecha más el 31% de los recursos prospectivos, de acuerdo con lo siguiente:

## MMM bpce

RESERVAS	TOTAL	PEMEX	NO SOLICITADAS
1 P	13.9	13.9	0.0
2 P	10.9	6.7	4.2
3 P	19.0	10.7	8.3
Prospectivas	112.8	34.5	78.3
<b>TOTAL</b>	<b>156.6</b>	<b>65.8</b>	<b>90.8</b>

## % de participación

	TOTAL	PEMEX	NO SOLICITADAS
1 P	100	100	0
2 P	100	61	39
3 P	100	56	44
Prospectivas	100	31	69
<b>TOTALES</b>	<b>100</b>	<b>42</b>	<b>58</b>

Fuente. PEMEX. Ronda Cero: Aspectos Principales. Marzo de 2014

- A. Del total de Reservas (1P, 2P y 3P), que ascienden a 43,800 millones de barriles de petróleo crudo equivalente (MMMpce), Pemex solicitó la asignación de 31,300 MMMpce, es decir, el 71% del total, por lo que el 29% restante (12,500 MMMpce) sería sujetas de contratos.
- B. Pemex solicitó además la asignación de las Reservas que tienen mayor probabilidad de convertirse en producción efectiva y un poco menos de la tercera parte de los Recursos Prospectivos de mayor probabilidad de que se conviertan en Reservas y que puede explotar con la tecnología de que dispone.
- C. Con estas asignaciones, PEMEX tendría que producir recursos suficientes para aportar al erario público el equivalente al 4.7% del PIB, como se propone en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Con esto se está limitando seriamente a PEMEX para contar con los recursos que necesita para realizar las inversiones para la exploración y explotación de las asignaciones, que es uno de los requisitos que se imponen para que se le otorguen dichas asignaciones (Párrafo Segundo del Artículo 6).
- D. **El Régimen Fiscal de Pemex:** Pemex seguirá sujeto al régimen fiscal depredador que ha padecido, como se confirma en la iniciativa de Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, que limita seriamente su capacidad financiera. Por si no fuera suficiente la carga fiscal

depredadora a que se le ha sometido, en el Capítulo VI del Dictamen de la Ley de Petróleos Mexicanos se agrega otra carga: el Dividendo Estatal.

¿Cómo pretender que Pemex compita con las empresas privadas si se le aplica un régimen fiscal que significa una carga del 68 por ciento sobre el valor de su producción, mientras que a los privados se les cobrará, en el mejor de los casos, sólo 46 por ciento?

Además de lo anterior, Pemex iniciaría su etapa de competencia con otra desventaja: la enorme deuda acumulada a la fecha, que lógicamente le resta capacidad financiera. A 2013, la deuda ascendió a 841 mil millones de pesos, además de 1 billón 119 mil millones de pesos del pasivo laboral.

De aprobarse el Dictamen, en sus términos, conduciría irremediablemente a que Pemex subsista mientras siga explotando las reservas probadas (1 P), es decir, durante aproximadamente nueve años al nivel de producción actual. La empresa pública tendría serias limitaciones para realizar las inversiones que se requieren para desarrollar las reservas probables y posibles (2 P y 3 P) y mucho más para incursionar en la exploración de los recursos prospectivos.

Para evitar esto, se debe modificar el Artículo 13 del Dictamen, para limitar la posibilidad de migración y, en los casos que sea conveniente para el interés nacional, establecer la obligación de que en todos los casos de migración participe Pemex bajo la modalidad de asociación, sujeta a asegurar la transferencia de tecnología.

- E. **En materia de Transparencia: el dictamen** dota de una enorme discrecionalidad al Ejecutivo para el otorgamiento de contratos, además de que no establece los mecanismos de control y rendición de cuentas indispensables para asegurar un adecuado proceso.

Entre otras deficiencias se pueden señalar las siguientes:

-Según el Artículo 6, corresponde exclusivamente a la Sener el otorgamiento de asignaciones a Pemex, cuando el Congreso debería aprobar dichas asignaciones, especialmente las correspondientes a la Ronda Cero.

-A la Sener le compete aprobar y emitir el Plan Quinquenal de Licitaciones de Áreas Contractuales y definir la modalidad de contratación para cada licitación (Fracción II del Artículo 29).

Este punto es de la mayor importancia, puesto que implica la toma de decisión sobre el destino de un recurso estratégico propiedad de la nación queda en manos de algunos funcionarios de la Sener.

En materia de transparencia el Artículo 11 menciona que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, observando los lineamientos que al

efecto establezcan, en el ámbito de sus competencias, las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, podrá celebrar Contratos para la Exploración y Extracción.

- F. **Procesos Transformación Industrial:** Se privatizan los procesos corriente abajo, incluyendo la refinación y la venta de gasolinas. Esto implica la eliminación de subsidios a las gasolinas y, por lo tanto, el alza de precios al público con el correspondiente daño a la economía de los mexicanos.

Por otra parte se permite la participación privada en todas las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de todos los hidrocarburos y sus productos derivados. Se propone excluir al petróleo crudo y al gas natural de la liberalización, dada su importancia estratégica, en los términos que se sugieren en las propuestas específicas.

Se propone dejar como actividad exclusiva del Estado, el transporte por ducto y el almacenamiento de gas natural de los sistemas integrados, a través del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural, para lo cual no es necesario ni conveniente que se encargue a "gestores privados", como lo propone el Artículo 62.

#### I. Contexto, reforma constitucional.

La reforma energética no sólo significa la pérdida de la soberanía energética en manos de intereses privados, especialmente extranjeros, sino también un golpe profundo al derecho de propiedad privada, así como al de propiedad agraria y, más grave aún, a la propiedad de las tierras de pueblos y comunidades indígenas. Implica también como retrocesos en materia de libertad personal y laboral.

Al dotar a las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, de carácter preferente sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo, se aseguró la posibilidad de disponer de figuras como la expropiación para garantizar su desarrollo. (Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional)

#### II. Iniciativas

En las iniciativas del Ejecutivo Federal de Ley de Hidrocarburos y de Ley de la Industria Eléctrica se incluyeron capítulos para reglamentar el carácter preferente establecido en la Constitución para las actividades de explotación de hidrocarburos, tanto para la adquisición de terrenos como para la figura de expropiación y servidumbre.

La iniciativa de Ley de Hidrocarburos propone un proceso para la adquisición de terrenos para explotación y exploración: que las empresas negocien libremente y en términos de igualdad con

los propietarios de las tierras, salvo el caso de la propiedad agraria, en donde interviene la Procuraduría Agraria, lo cual es evidentemente injusto.

**Artículos involucrados en las iniciativas:**

Ley de Hidrocarburos artículos 58 , 59, 118 y todo el Capítulo IV del Título Cuarto (artículos del 95 al 110)

También en: Artículo 11, fracción XXXII y Título Segundo, Capítulo VII Iniciativa de la Ley de la Industria Eléctrica (Dictamen dos)

**III. Proyectos de dictámenes y reservas presentadas en comisiones unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera.**

Uno de los proyectos de dictámenes uno que distribuyeron las comisiones unidas, donde se incluye la Ley de Hidrocarburos, así como en el dictamen dos que incluye la Ley de la Industria Eléctrica, se modificaron los artículos sobre estos temas, detallando algunos procedimientos pero sin cambiar el fondo de los mismos.

Se señala que los cambios introducidos en el dictamen:

*... proponen algunas modificaciones que se estima auxiliaran a consolidar el régimen previsto en la iniciativa presidencial y que, básicamente, pretenden atender a situaciones sociales que suelen presentarse en operaciones contractuales que involucran tierras sujetas a la legislación agraria<sup>1</sup>.*

**Artículos involucrados en el dictamen:** Ley de Hidrocarburos, Artículos 58, 59, título cuarto, capítulo III (artículos 95 al 99), Capítulo IV (artículos 100 al 118).

**Dictamen Uno**

---

<sup>1</sup> Página 87 del Proyecto de Dictamen de las comisiones unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas.

**Sobre los artículos considerados se pusieron a disposición del Grupo Parlamentario las siguientes reservas, con la introducción de los siguientes cambios, principalmente:**

- Que la expropiación sólo procede a favor de empresas productivas del Estado (artículo 99 y 108 de la Ley de Hidrocarburos)
- Eliminar los criterios de contraprestación que se proponen (artículo 101)
- Establecer la participación de la sociedad civil y el Estado a favor de las personas propietarias, a efecto de lograr una negociación en condiciones de igualdad y sobre todo con respeto a sus derechos.

#### **IV. Consecuencias y casos concretos**

Las consecuencias que surgen de estos cambios son:

- Se deja al desamparo a propietarios, ejidatarios, pueblos y comunidades indígenas, al permitir una libre negociación por parte de las empresas energéticas, con la amenaza de ser expropiados si no aceptan el ofrecimiento de la empresa. Se posibilita de tal manera que se presenten abusos de las empresas para conseguir los terrenos, provocando graves violaciones a derechos humanos por parte de estos corporativos.
- Se determina que la contraprestación es proporcional a las necesidades del asignatario o contratista y los usos que se pretenda dar al mismo. Esto es, no se toma en cuenta el arraigo de la comunidad, pueblo o persona a esa propiedad.
- Se crea la figura de la servidumbre legal de hidrocarburos que concede el derecho a la empresa de transitar; usar transporte, conducir y almacenar materiales para la construcción, vehículos, maquinaria y bienes de todo tipo; construir, instalar o mantener la infraestructura o realizar obras y trabajos necesarios para el adecuado desarrollo y vigilancia de las actividades. Esto afecta gravemente el derecho de propiedad.
- Se permite la expropiación en favor de una empresa energética, demeritando el sentido de utilidad pública para hacerlo en beneficio preferente de intereses privados.
- Se reviven las tiendas de raya y la esclavitud como servidumbre al señalar que la contraprestación puede comprender pagos en especie y compromisos de contratación del propietario, poseedor o titular del bien o derecho de que se trate, de sus familiares o miembros de la comunidad o localidad a la que pertenezcan como parte de la fuerza laboral del interesado; así como compromisos para formar parte de proyectos y desarrollos en la comunidad o localidad. Aquí hay que recordar abusos como el de las presas, La Yesca o el Cajón o el Parque eólico La Venta.
- Por estas razones, se rechaza totalmente lo planteado por el Ejecutivo Federal y por la Presidencia de la Comisión de Energía en los Proyectos de Dictámenes de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica y de la Ley de los Órganos Reguladores coordinados en materia energética. Para el GPPRD debe prevalecer en todo momento el interés público y el respeto a los derechos humanos.

### Casos concretos:

El artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma constitucional en materia de energía, es una clara respuesta al empoderamiento de los ejidos, comunidades y pueblos indígenas ante los grandes proyectos de infraestructura energética, con el fin de garantizar una “seguridad jurídica” a los inversionistas frente a la población nacional.

Un aspecto de gran gravedad es el relativo a que se le dé el carácter de cosa juzgada al acuerdo entre contratistas o asignatarios y poseedores de las tierras, toda vez que lo anterior reduce el acceso a medios de impugnación al amparo indirecto.

En los últimos 15 años, el desarrollo de proyectos de infraestructura energética ha traído consigo una gran cantidad de problemas sociales, derivados de las negociaciones para la adquisición de los terrenos afectados por los mismos, así como por las expropiaciones realizadas. En este tenor, se hará referencia a cuatro casos insignia, las presas de la Yesca, y el Zapotillo, así como el parque eólico de La Venta, en Oaxaca. Es de señalar que en los cuatro casos, la población afectada ha sido primordialmente indígena.

- **La Yesca (Nayarit y Jalisco)**

En el caso de esta presa, los campesinos afectados señalan que la CFE ha incumplido los acuerdos celebrados. Asimismo, exigen el pago justo de indemnizaciones por sus tierras y bienes perdidos o afectados, así como la construcción de obras, en compensación para las personas cuyas tierras han quedado inservibles para seguir viviendo de ellas. Un aspecto a resaltar es que una parte importante de la población es mayor de 50 años, por lo que es muy difícil que comiencen a trabajar de nuevo para tener un patrimonio.

Al respecto, los afectados señalan que la CFE procedió mediante engaños y coerción e incluso amenazas, por negarse a aceptar un pago pequeño e injusto. En algunos casos les ofrecieron 40 pesos por metro cuadrado, pues según personal de la CFE, sus tierras ya no servían. Las tierras afectadas por esta presa abarcaban una extensión mayor a las 3 mil 830 hectáreas, en un área de rancherías y pequeños poblados con un total de 10 mil habitantes.<sup>2</sup> Cabe advertir que en 2009, 300 pobladores obstruyeron la construcción de la hidroeléctrica, toda vez que faltaban por cumplir 13 de las 18 obras de compensación pactadas, pero en represalia, en 2010, el Ejido

---

<sup>2</sup> HÉRNÁNDEZ ALPIZAR, Javier, “La Yesca: Personas afectadas por presa hidroeléctrica demandan respeto a sus derechos” en *Sididh 2.0: Sistema Integral de Información en Derechos Humanos*, 17 de octubre de 2012, [http://centroprodh.org.mx/sididh\\_2\\_0\\_alfa/?p=21308](http://centroprodh.org.mx/sididh_2_0_alfa/?p=21308), consultado el 7 de junio de 2014

“Llano de los Vela” fue expropiado, pagándoles menos de la mitad de lo que valían y sin tomar en cuenta los bienes distintos a la tierra, como casas habitación y los árboles frutales.<sup>3</sup>

### **Parque eólico La Venta (Oaxaca)**

Uno de los proyectos que más luz pueden dar respecto del impacto del citado artículo Octavo Transitorio es el eólico desarrollado en Oaxaca. En dicho lugar participan empresas privadas como son la francesa EDF, la italiana ENEL, la australiana Fondo de Infraestructura MacQuaire, la holandesa PGGM, la japonesa Mitsubishi, las españolas Iberdrola, Gamesa, Acciona, Renovalia, Gas Natural Fenosa, Preneal, EYRA-ACS y las mexicanas Peñoles, Grupomar, Cemex y Grupo Salinas, entre otras. De acuerdo con la Asamblea de Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio, la mayoría de estos proyectos están destinados a abastecer de energía a otros emporios privados y no a la red pública y a la ciudadanía. Es decir, son proyectos de “autoabastecimiento”, del que resulta que sólo el 22 por ciento de la energía generada es destinada a la red pública, en tanto que el 78 por ciento restante es para Bimbo, Wall Mart, Soriana, Cemex, Cruz Azul, FEMSA, entre otras.

En este caso, se han presentado también la venta y cesión de tierras comunales y ejidales a espaldas y sin consentimiento de las asambleas generales de comuneros y ejidatarios. También se ha criminalizado a los opositores. Por otra parte, se señaló que no se realizaron consultas entre las poblaciones afectadas ni se dio la posibilidad de que los pueblos participen en el diseño de los planes de desarrollo que les incumben; los presidentes municipales recibieron sobornos para obrar a favor de sus intereses y sin el consentimiento de la comunidad.

## **LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS**

Con la Ley de Inversión Extranjera se extranjeriza todo el sector energético de México: el comercio de gasolinas, la distribución de gas licuado de petróleo, el suministro de combustibles para el transporte, el comercio para las navieras y el tráfico de altura, las operaciones en puertos, etcétera. Se cede el control mayoritario de las inversiones a los extranjeros en actividades vitales como la exploración y extracción de nuestros hidrocarburos y los petrolíferos y petroquímicos.

Esta legislación debe ser rechazada porque significa la extranjerización total de la economía, lo cual equivale a poner en grave riesgo la seguridad nacional y la soberanía energética. Replegar

---

<sup>3</sup> Capítulo Mexicano del Tribunal Permanente de los Pueblos, *Pre-audiencia sobre presas, derechos de los pueblos e impunidad: Mesas de devastación ambiental y derechos de los pueblos*, diciembre 2012, p. 36

al Estado para entregar el control de actividades y de infraestructura estratégicas a corporaciones transnacionales, coloca al país en extrema vulnerabilidad.

Estas iniciativas significan la entrega de la soberanía energética de la nación y su sometimiento a las grandes corporaciones transnacionales del petróleo y a las directrices del gobierno de Estados Unidos.

La Ley de Inversión Extranjera se combina con la de Asociaciones Público Privadas que establece la apertura, por no decir privatización, de las actividades del sector petrolero. Las modalidades de Alianzas Estratégicas y de Asociaciones con Pemex. Claramente, las leyes están concebidas para proteger los intereses de los inversionistas privados a costa de la empresa pública mexicana.

Para ello establecen las figuras de inversiones extranjeras indiscriminadas, de asociaciones y alianzas en las cuales las petroleras extranjeras tendrán el control accionario y la administración de los contratos. Se trata, en los hechos, de una entrega de los hidrocarburos –estratégicos para cualquier otro país petrolero– a las empresas transnacionales.

El proyecto de Enrique Peña Nieto no es un proyecto de Nación sino de entrega de la soberanía energética nacional al dominio de Estados Unidos, a los capitales extranjeros, a las petroleras internacionales, principalmente estadounidenses.

### LEY MINERA

Una de las mejores riquezas que la naturaleza le dio a México son los minerales; sin embargo, la industria de la minería no ha servido para el desarrollo ni el progreso de nuestro país. Esta inmensa riqueza de plata, oro, cobre, carbón, fluorita, bismuto, plomo, cadmio y otros metales valiosos están concesionados a privados, están privatizados.

La enorme riqueza sólo beneficia a unos cuantos, a un puñado de compañías extranjeras que concentran los beneficios del saqueo minero. A cambio de migajas, las transnacionales se quedan con 95 por ciento del oro mexicano, 95 por ciento de la plata y 97 por ciento del cobre. De ese tamaño es el atraco a la nación.

El modelo de explotación minera ilustra tristemente de qué son capaces las compañías transnacionales en aras de maximizar sus ganancias, pues se ha caracterizado por múltiples violaciones a los derechos humanos, despojo de territorios de las comunidades originarias, devastación del medio ambiente y muchos abusos más. Este paquete de leyes secundarias pretende, así, legalizar el despojo, el saqueo y la devastación.

La iniciativa de Ley Minera que presenta el Ejecutivo Federal presenta un amplio margen de ambigüedad respecto de cómo se regulará la explotación de gas asociado a las concesiones mineras. Los Artículos 4 y 5 dejan fuera de las concesiones mineras la explotación de gas



asociado, lo que es correcto; sin embargo, el Artículo 6 da a la Comisión Nacional de Hidrocarburos la facultad de tomar la decisión de asignar o licitar la explotación de gas asociado.

La Ley Minera excluye o define de manera insuficiente aspectos fundamentales como los siguientes:

-No se establece un marco legal claro y preciso sobre la convivencia de actividades mineras con las de hidrocarburos donde actualmente existen concesiones mineras;

-No incluye nada que evite la explotación salvaje ni el saqueo de recursos naturales no renovables;

-No se abordan mecanismos de competencia, tampoco de transparencia, menos aún de responsabilidad social donde existen concesiones mineras.

Se requiere establecer con precisión las condiciones y características que deberán tener los contratos de explotación de hidrocarburos en espacios compartidos con las concesiones mineras.

El Dictamen que discutimos excluye otros temas de crucial importancia, como las condiciones laborales, la protección del medio ambiente, la seguridad y protección de los derechos de las comunidades.

El Dictamen de Ley Minera propone que, además de los metales, se permita a esas compañías explotar el Gas Natural o gas asociado al carbón. El Artículo 27 de la Ley de Hidrocarburos establece que los concesionarios de minas no necesitarán llevar a cabo una licitación para explotar el gas, es decir, se les podrá asignar directamente con sólo pedirlo a la Sener.

El Artículo 20 de la Ley Minera establece que podrán explotar el gas mediante la autorización de la Sener, como si el gas natural fuera un mineral y no un hidrocarburo. En los hechos se trata de una extensión de la concesión, aunque las concesiones hayan quedado prohibidas en el 27 Constitucional.

Esta iniciativa de Enrique Peña Nieto cede los derechos de extraer el gas y enajenarlo, lo cual es una concesión implícita. Y esta modificación a la Ley Minera es por ello inconstitucional, porque el 27 de la Constitución mantuvo prohibidas las concesiones.

El gas asociado al carbón es muy importante, se estima que en México existen cerca de 17.3 millones de pies cúbicos de este gas. Hasta ahora, el Artículo 19 de la Ley Minera establece que ese gas puede darse para el autoconsumo de las minas o ser entregado a Pemex. Igualmente, los concesionarios pueden asociarse para extraer el gas con un permiso de la Sener y una contraprestación que la SHCP fijará. Además, los mineros podrán recuperar sus costos e inversiones y quedarse con una utilidad "razonable", sin que se regulara en la ley.

Esta iniciativa de Ley Minera pretende únicamente dar seguridad jurídica a la explotación privada y facilitar la comercialización directa del gas grisú, sin ningún beneficio para el país. Se pretende reforzar el negocio privado de las minas en nuevos segmentos de mercado altamente rentables.

Esta iniciativa pretende perpetuar las condiciones de explotación salvaje y saqueo de recursos. Quieren premiar a quienes han devastado el territorio, ahora entregándoles, contra lo establecido en la Constitución, también el gas. Antes que fortalecer la riqueza de los mineros, habría que corregir las inercias perversas generadas en el sector de la minería.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

20

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de julio de 2014.

**DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado el voto particular de las que suscriben en el dictamen de la Minuta **con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y de la ley general de deuda pública.**

Anexo voto particular.

Agradecemos la atención prestada a esta petición.

**A T E N T A M E N T E**

  
**DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER**

  
**DIP. GLORIA BAUTISTA CUEVAS**

2014 JUL 28 09:12:04

901031



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

**VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, PREVISTA EN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**Claudia Elizabeth Bojórquez Javier** y **Gloria Bautista Cuevas**, Diputadas Federales de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atento a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El 20 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.
2. El 30 de abril de 2014, la Cámara de Senadores recibió por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.
3. En Sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del 30 de abril de 2014, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Cámara de Diputados determinó que la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, fuera turnada a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Energía, para Dictamen.
4. El 12 de mayo de 2014, se emitió el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para el análisis y discusión en comisiones, de las Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia energética, presentadas por el Ejecutivo Federal y remitidas a la Cámara de Diputados.



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

5. El 12 de junio de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados envió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Oficio No. D.G.P.L. 62-II-4-1593, por el que remite para su atención la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Crédito Público y de Energía de la Cámara de Diputados, con el objeto de que en el proceso de análisis, discusión y dictamen de las iniciativas de reforma legal secundaria en materia energética, enviadas por el Poder Ejecutivo Federal; se prevea y considere el establecimiento de un régimen especial de participación fiscal a los estados y municipios que son productores de petróleo, presentada por el Senador Fernando Enrique Mayans Canabal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

6. El 16 de junio de 2014, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Energía, en reunión declarada como permanente, aprobaron el acuerdo suscrito por sus Juntas Directivas, relativo a la celebración de reuniones de trabajo con los servidores públicos de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el análisis de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, así como el Programa de trabajo para el análisis y discusión en Comisiones de la Iniciativa antes referida.

7. Con base en lo dispuesto en los Acuerdos y Programa de Trabajo citados en los párrafos anteriores se celebraron las siguientes reuniones con funcionarios públicos:

a) El 19 de junio de 2014, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto y Cuenta Pública, y Energía, celebraron una reunión de trabajo con el Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens, Gobernador del Banco de México.

b) El 23 de junio de 2014, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Energía, celebraron una reunión de trabajo con el Dr. Miguel Messmacher Linartas, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Dr. Javier Laynez Potisek, Procurador Fiscal de la Federación.

c) El 24 de junio de 2014, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto y Cuenta Pública, y Energía, celebraron una reunión de trabajo con el Lic. Francisco Javier Santoyo Vargas, Director de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad, el Lic. Mario Alberto Beauregard Álvarez, Director Corporativo de Finanzas de Petróleos



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

Mexicanos y el Ing. Gustavo Hernández García, Director de Pemex-Exploración y Producción.

8. Derivado de la Reunión del 23 de junio de 2014, con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con fundamento en los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201, 202 y 203 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, María del Socorro Ceseñas Chapa, Carol Antonio Altamirano, Jorge Salgado Parra, Agustín Miguel Alonso Raya, Mario Alejandro Cuevas Mena, Víctor Manuel Manríquez González y Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizaron diversas preguntas parlamentarias.

Mediante oficio No. 349-B-247, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio respuesta a las preguntas parlamentarias realizadas por legisladores citados.

9. Derivado de la Reunión del 24 de junio de 2014, con funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos y con base en los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 201, 202 y 203 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Diputado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, realizó diversas preguntas parlamentarias.

Mediante oficio número DG-UEL-76-2014 firmado por la Lic. Rosario Brindis Álvarez, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de Petróleos Mexicanos, recibido en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el 8 de julio de 2014, se dio respuesta a las preguntas parlamentarias realizadas por el legislador.

10. Derivado de la Reunión del 24 de junio de 2014, celebrada con funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos y con base en los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201, 202 y 203 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, María del Socorro Ceseñas Chapa, Carol Antonio Altamirano, Agustín Miguel Alonso Raya, Guillermo Sánchez Torres, Fernando Cuellar Reyes y Jhonatan Jardines Fraire, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizaron diversas preguntas parlamentarias.

Mediante oficio DF/0123/2014, la Dirección de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad, dio respuesta a las preguntas parlamentarias realizadas por los legisladores.



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

11. El 30 de junio de 2014, se recibió en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el oficio No. GPNA/LXII/LGG/0080/2014, signado por la Dip. Lucila Garfias Gutiérrez, por el que envía la lista de los artículos reservados para su discusión por Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con la correspondiente alternativa de redacción, referente a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.

12. El 17 de julio de 2014, se recibió en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Oficio No. LMS/LXII/073/2014, signado por el Dip. José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que envió propuesta de redacción a los artículos 107 y 105 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.

### CONSIDERACIONES

La reforma constitucional en materia energética dispuso en su artículo Décimo Segundo Transitorio que cada Órgano Regulador tendría Autonomía Técnica, lo cual queda eliminado en la Ley por la amplia injerencia del Ejecutivo Federal, por parte de la SENER, lo que vulnera el principio regulador y objetivo de dichos entes.

El artículo 3, en su segundo párrafo establece los Órganos deberán de coordinarse con la SENER para cumplir con las políticas públicas del Ejecutivo Federal. Asimismo, en el artículo 4 se afirma que será el Ejecutivo Federal quien ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en cada ámbito de regulación a través de los Órganos, lo cual reafirma que el Ejecutivo será quien dicte las pautas dentro del sector energético y de hidrocarburos, vulnerando así todo acto objetivo y democrático de los Órganos. Asimismo, es pertinente señalar que otra de las injerencias que el Ejecutivo tiene es la de ser el encargado de designar a los presidentes de cada Órgano lo cual permitirá que el control sea total.

En este sentido, en el artículo 20, se propone que el Estado no tiene posibilidad de cancelar contratos cuando así lo considere necesario para preservar el interés nacional. Los contratos serían irreversibles, sin ninguna posibilidad de ser rescindidos, si se opta por la rescisión del contrato se prevé la solución de controversias por el arbitraje internacional.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Gloria Bautista Cuevas**  
DIPUTADA FEDERAL

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Para evitar la manipulación del Ejecutivo Federal dentro de los Órganos Reguladores, se propone eliminar el segundo párrafo del artículo 3 y el artículo 4 de la Ley, con lo cual los Órganos tendrán autonomía dentro de sus decisiones y su accionar.

**SEGUNDO:** En el artículo 7 se propone que no sea el Ejecutivo quien designe a los presidentes de los Órganos, sino que sea el pleno de cada uno quien cumpla dicha función. Asimismo, se propone dejar en 3 el número de años que un Comisionado puede ser presidente, además de incluir el requisito imprescindible de que deba de contar con título de ingeniería dentro del ámbito de regulación. Para asegura que las personas encargadas de tomar decisiones fundamentales estén bien preparadas.

**TERCERO:** Dejar estipulado en el Artículo 20 que en caso de que el particular incurra en algún incumplimiento con lo pactado y sus actividades perjudiquen la seguridad ambiental, de salud y/o nacional; se dará automáticamente por terminado el contrato y, será obligado a reparar los daños causados.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de julio de 2014**



**DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER**



**DIPUTADA GLORIA BAUTISTA CUEVAS**





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de julio de 2014.

**DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado el voto particular de las que suscriben en el dictamen de la Minuta *con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas.*

Anexo voto particular.

Agradecemos la atención prestada a esta petición.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER**

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**

2014 JUL 28 10:11:59

001026

**VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HIDROCARBUROS Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA; LEY MINERA Y LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.**

Claudia Elizabeth Bojórquez Javier y Aleida Alavez Ruiz, Diputadas Federales de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atento a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El 14 de agosto de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente una Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Iniciativa se sustentó en los siguientes ejes estratégicos:

- i) Fortalecimiento del papel del Estado como rector de la industria petrolera: dotar al Estado de nuevas herramientas para la definición y conducción de la política energética del país, que permitan una adecuada y prudente administración del patrimonio petrolero nacional;
- ii) Crecimiento Económico: aprovechar los recursos energéticos en favor de una mayor inversión y generación de más empleos, mediante el abasto de energía en cantidades suficientes y a costos competitivos;

- iii) Desarrollo Incluyente: democratizar la productividad y la calidad de vida de la población en las distintas regiones del país;
  - iv) Seguridad Energética: aprovechar la disponibilidad de energía primaria en el territorio nacional para lograr la procuración continua, diversificada y económica del suministro energético para ésta y las siguientes generaciones;
  - v) Transparencia: garantizar a los mexicanos el adecuado acceso a la información sobre la administración del patrimonio energético nacional, y
  - vi) Sustentabilidad y Protección del Medio Ambiente: mitigar los efectos negativos que la producción y el consumo de energías fósiles puedan tener sobre la salud y el medio ambiente, mediante la mayor disponibilidad de fuentes de energía más limpias
2. El 20 de agosto de 2013, los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron en la sesión de la Comisión Permanente una Iniciativa que Crea, Adiciona, Modifica y Deroga Diversas Disposiciones Jurídicas en Materia del Sector Energético Nacional.

La Iniciativa del Partido de la Revolución Democrática buscó, como propósito esencial, con tribuir a la solución de los grandes problemas del país, mirando siempre que los recursos naturales, humanos y económicos de la Nación se orienten a procurar la mayor equidad para el progreso de todos los mexicanos. Lo anterior es condición indispensable para construir una sociedad donde la convivencia e identidad se nutran cotidianamente del diálogo, la tolerancia, el reconocimiento a la pluralidad y, sobre

todo, de la convicción profunda que las discrepancias se superan a partir del respeto a la voluntad expresa y democrática de las mayorías.

### **CONSIDERACIONES**

Esta legislación representa la piedra de toque del viraje en el sector energético en nuestro país. La apertura del sector a la iniciativa privada significa el desplazamiento de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad para procurar enormes ganancias a los inversionistas extranjeros.

El proyecto de Ley de Hidrocarburos implica un conjunto de riesgos muy graves para el país, que ponen en entredicho la soberanía energética y orillan a la extinción a Pemex y CFE.

A continuación se advierten algunos de los riesgos de esta normatividad:

1. No se define el concepto de la renta petrolera: este fondo representa la garantía para que acudan inversionistas sin los riesgos de moratoria de pago y menos aún de una competencia estatal.
2. El artículo 3 plantea que en caso de los yacimientos transfronterizos, PEMEX no pueda tener más del 20%, y el 80%, en ninguna parte del mundo se tiene este esquema de competencia.
3. El artículo 4 se refiere a las ASIGNACIONES Y CONTRATOS, lo cual se propone hacer en función de la profundidad. Esta situación podría generar una serie de conflictos entre

operadores, entre operadores y reguladores, y entre éstos últimos y los propietarios de la tierra.

4. Las asignaciones se darán sólo en caso excepcional, por tanto todas las empresas, incluida PEMEX, deberán sujetarse al mecanismo de licitación. El Estado podría ganar más renta, mayores ingresos si operara PEMEX de manera preferente bajo la modalidad de las asignaciones. Se pone a PEMEX en igualdad de condiciones que las empresas privadas, pero a PEMEX se le explota financieramente, mientras que a los privados se les otorga un régimen fiscal benigno.
5. PEMEX puede celebrar contratos con particulares, según el artículo 12, siempre que sean contratos de servicios y la contraprestación se realice en efectivo; si decide PEMEX asociarse, no puede escoger su socio, será la SENER la que le designe el socio de acuerdo a la redacción del artículo 13.
6. El artículo 19 no establece ninguna responsabilidad en materia ambiental y de respeto a las comunidades, asimismo el artículo 20 propone que el Estado no tiene posibilidad de cancelar contratos cuando así lo considere necesario para preservar el interés nacional. Los contratos serían irreversibles, sin ninguna posibilidad de ser rescindidos, si se opta por la rescisión del contrato se prevé la solución de controversias por el arbitraje internacional.
7. Las disposiciones relativas al COMERCIALIZADOR del Estados son uno de los elementos más peligrosos y censurables de la iniciativa. El artículo 28 dispone que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) podrá contratar a un COMERCIALIZADOR privado mediante licitación pública, pero el decreto constitucional en el artículo 8 establece que debe ser un comercializador del

Estados (PEMEX) hasta el 2017 y a partir de 2018 será por licitación. Si un privado va a vender los hidrocarburos será una empresa extranjera porque en México sólo hay una igual: PEMEX, no hay comercializadores neutros ni gratuitos, ¿qué necesidad hay de contratar a una empresa trasnacional para comercializar los hidrocarburos?.

8. La SENER se convertirá en una supersecretaría sin contrapesos que administrará áreas estratégicas, decidirá áreas contractuales y cómo y cuándo se le dan esas áreas a los inversionistas privados, de acuerdo al texto del artículo 29; asimismo aprobará los planes de exploración y explotación que "maximicen" la productividad del campo.
9. Por otra parte, la SHCP tendrá un peso enorme en toda la parte económica relacionada con impuestos, inversiones y créditos.
10. Todos los privados que realicen las actividades de reconocimiento y exploración superficial (artículo 33) tendrán derecho a comercializar o vender la información estratégica que obtenga, para colmo es el Estado quien paga a los privados para que hagan ese reconocimiento y exploración superficial, además la Nación es dueña de dicha información.
11. Los artículos 57, 58 y 59 consideran las figuras de: requisa, expropiación, ocupación temporal, utilidad pública e intervención, pero para salvaguardar los intereses de grandes petroleras extranjeras. Es el mundo al revés, antes era para defender el interés general, ahora será para proteger a las petroleras privadas.
12. Los artículos 61 al 64 crean otro ente burocrático CENEGAS, con lo cual se le quita la infraestructura a PEMEX en todo lo que a

gas se refiere. Lo que en el fondo se pretende es garantizar el suministro de gas a los privados, éstos a los consumidores para su beneficio. El usufructo del gas será para los particulares, no para el Estado Mexicano. Desmantelan PEMEX Gas, crean una entelequia burocrática para el almacenamiento y la transportación del gas natural, pero no el gas que se produzca en México, sino el que se produce en EUA y se va a vender en México. Por tanto, se vislumbra una avalancha de importaciones y altos precios para el gas natural.

13. En materia de transporte e importación de gas natural, durante 5 años, ninguna empresa pública (PEMEX) podrá tener una proporción superior al 50% del mercado, y ese porcentaje se tendrá que ir disminuyendo para llegar al sexto año al máximo del 20%, esto es, sacar a PEMEX del mercado de gas a como dé lugar. Van derecho a fragmentar a PEMEX o a quitarle el negocio de transportación e internación de gas, para dejarlo en manos del capital privado.
14. Para concluir, a partir de 2017 se establecerá la apertura para la competencia en gasolineras, no media explicación al respecto así tampoco se explica el sostenimiento del *gasolinazo*, en detrimento de la economía de los mexicanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que el proyecto de Dictamen de la Comisión de Energía, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas, debe modificarse acorde a los siguientes puntos:

## RESOLUTIVO

**Único.** Se rectifique la minuta a través de dotar de mayor autonomía a Petróleos Mexicanos, que no se condicione su desarrollo y se mantenga a PEMEX como la comercializadora de hidrocarburos del estado mexicano.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de julio de 2014**

## SUSCRIBEN



**Dip. Claudia Elizabeth Bojórquez Javier**



**Dip. Aleida Alavez Ruiz**